



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCVI • Hermosillo, Sonora • Número 53 Secc. II • Jueves 31 de Diciembre de 2020

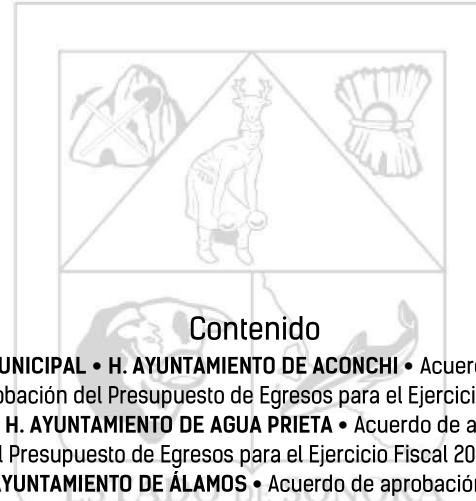
Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano

Secretario de
Gobierno
Lic. Miguel E.
Pompa Corella

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
Lic. Gustavo de
Unanue Galla

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández



Contenido

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE ACONCHI • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. • H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. • H. AYUNTAMIENTO DE ÁLAMOS • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.. • H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.. • H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.. • H. AYUNTAMIENTO DE ÁTIL • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.. • H. AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

Estado de Sonora

Carmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2020CCVI53II-31122020-59991E7FA



ACUERDO NO. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Aconchi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACONCHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIOCAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.



- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos descentralizados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalemente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

XVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3^o. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4^o. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Alinear un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5^o. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.



Artículo 6º. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7º. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables; erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena; cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8º. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Aconchi, Sonora, importa la cantidad de \$ 17,619,754.12 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Aconchi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Artículo 9º. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento²

| Categoría | | Presupuesto aprobado |
|------------------------------|--|----------------------|
| 1 | No Etiquetado | |
| 11 | Recursos Fiscales | \$0.00 |
| 12 | Financiamientos Internos | \$0.00 |
| 13 | Financiamientos Externos | \$0.00 |
| 14 | Ingresos Propios | \$277,495.00 |
| 15 | Recursos Federales | \$12,849,026.70 |
| 16 | Recursos Estatales | \$0.00 |
| 17 | Otros Recursos de Libre Disposición | \$0.00 |
| 2 | Etiquetado | |
| 25 | Recursos Federales | \$3,147,180.42 |
| 26 | Recursos Estatales | \$1,346,052.00 |
| 27 | Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas | \$0.00 |
| Total Presupuesto de egresos | | \$17,619,754.12 |

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

| Clasificación por Tipo de Gasto ³ | | Presupuesto Aprobado |
|--|---|----------------------|
| | CTG | |
| 1 | Gasto Corriente | 14,959,353 |
| 2 | Gasto de Capital | 2,496,001 |
| 3 | Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | 164,400 |
| | Total | 17,619,754 |

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

| CE | | Presupuesto Aprobado |
|---|--|----------------------|
| 2 GASTOS | | |
| 2.1 GASTOS CORRIENTES | | 14,959,353 |
| 2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales | | |
| 2.1.1.1 Remuneraciones | | 8,422,929 |
| 2.1.1.2 Compra de bienes y servicios | | 5,569,128 |
| 2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-)) | | |
| 2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo) | | |
| 2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios | | |
| 2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales | | |
| 2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social | | |
| 2.1.3 Gastos de la propiedad | | |
| 2.1.3.1 Intereses | | |
| 2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses | | |
| 2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas | | |
| 2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados | | 967,296 |
| 2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas | | |
| 2.1.7 Participaciones | | |
| 2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones | | |
| 2.2 GASTOS DE CAPITAL | | 2,496,001 |



| | |
|--|-------------------|
| 2.2.1 Construcciones en Proceso | 2,485,201 |
| 2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo) | 10,800 |
| 2.2.3 Incremento de existencias | |
| 2.2.4 Objetos de valor | |
| 2.2.5 Activos no producidos | |
| 2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados | |
| 2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica | |
| TOTAL DEL GASTO | 17,455,354 |
| 3. FINANCIAMIENTO | |
| 3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS) | 164,400 |
| 3.2.1 Incremento de activos financieros | |
| 3.2.2 Disminución de pasivos | 164,400 |
| 3.2.3 Disminución de Patrimonio | |
| TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS | 17,619,754 |

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto ⁴

| COG (partida genérica) | Presupuesto Aprobado |
|--|----------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | 8,422,929 |
| 1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE | |
| 111 Dietas | 177,900 |
| 113 Sueldos base al personal permanente | 4,569,754 |
| 1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO | |
| 122 Sueldos base al personal eventual | 306,000 |
| 1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | |
| 132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | 656,279 |
| 133 Horas extraordinarias | 18,000 |
| 134 Compensaciones | 575,796 |
| 1400 SEGURIDAD SOCIAL | |
| 141 Aportaciones de seguridad social | 1,309,200 |
| 143 Aportaciones al sistema para el retiro | 772,800 |
| 1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | |
| 152 Indemnizaciones | 12,000 |
| 155 Apoyo a la capacitación | 25,200 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,639,320 |
| 2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES | |
| 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina | 75,000 |
| 212 Materiales y útiles de impresión y reproducción | 12,240 |

| | |
|--|------------------|
| 216 Material de limpieza | 55,200 |
| 2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS | |
| 221 Productos alimenticios para personas | 138,720 |
| 223 Utensilios para el servicio de alimentación | 22,500 |
| 2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION | |
| 246 Material eléctrico y electrónico | 21,000 |
| 249 Otros materiales y artículos de construcción | 130,800 |
| 2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO | |
| 251 Productos químicos básicos | 9,720 |
| 253 Medicinas y productos farmacéuticos | 9,540 |
| 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | |
| 261 Combustibles, lubricantes y aditivos | 1,089,000 |
| 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS | |
| 271 Vestuario y uniformes | 19,200 |
| 272 Prendas de seguridad y protección personal | 13,800 |
| 2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD | |
| 282 Materiales de seguridad pública | 1,200 |
| 283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional | 1,200 |
| 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | |
| 291 Herramientas menores | 34,200 |
| 299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles | 6,000 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 3,929,808 |
| 3100 SERVICIOS BASICOS | |
| 311 Energía eléctrica | 1,442,028 |
| 314 Telefonía tradicional | 16,800 |
| 315 Telefonía celular | 8,400 |
| 318 Servicios postales y telegráficos | 600 |
| 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | |
| 322 Arrendamiento de edificios | 6,000 |
| 325 Arrendamiento de equipo de transporte | 185,760 |
| 326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas | 177,000 |
| 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS | |
| 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | 504,120 |
| 336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión | 1,200 |
| 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | |
| 341 Servicios financieros y bancarios | 19,080 |
| 347 Fletes y maniobras | 19,200 |
| 3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | |
| 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | 457,080 |
| 352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educativo y recreativo | 6,000 |
| 353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información | 5,880 |
| 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | 245,400 |



| | |
|---|-------------------|
| 357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta | 90,000 |
| 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | |
| 361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | 17,400 |
| 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS | |
| 375 Viáticos en el país | 135,780 |
| 3800 SERVICIOS OFICIALES | |
| 382 Gastos de orden social y cultural | 360,000 |
| 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES | |
| 392 Impuestos y derechos | 600 |
| 398 Impuesto sobre nominas y otros que se derivan de una relación laboral | 136,800 |
| 399 Otros servicios generales | 94,680 |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 967,296 |
| 4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | |
| 415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras | 318,696 |
| 4400 AYUDAS SOCIALES | |
| 441 Ayudas sociales a personas | 262,800 |
| 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación | 159,600 |
| 443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza | 226,200 |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 10,800 |
| 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION | |
| 511 Muebles de oficina y estantería | 2,400 |
| 515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información | 2,400 |
| 5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | |
| 541 Automóviles y camiones | 1,200 |
| 5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | |
| 551 Equipo de defensa y seguridad | 1,200 |
| 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | |
| 563 Maquinaria y equipo de construcción | 1,200 |
| 567 Herramientas | 1,200 |
| 5900 ACTIVOS INTANGIBLES | |
| 591 Software | 1,200 |
| 6000 INVERSIÓN PÚBLICA | 2,485,201 |
| 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | |
| 614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización | 2,485,201 |
| 9000 DEUDA PÚBLICA | 164,400 |
| 9200 INTERESES DE LA DEUDA | |
| 921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito | 164,400 |
| TOTAL: | 17,619,754 |

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2021 importan la cantidad de \$ 17,619,754.12 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

| C/COG | Presupuesto Aprobado |
|--|----------------------|
| 3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | |
| 01-CABILDO | 532,931 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 439,031 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 81,600 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 12,300 |
| 03-PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1,382,100 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 704,700 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 90,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 585,000 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 2,400 |
| 04-Secretaría DEL AYUNTAMIENTO | 3,794,586 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 2,565,450 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 167,640 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 94,200 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 967,296 |
| 05-TESORERÍA MUNICIPAL | 1,589,010 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 592,650 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 204,240 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 624,120 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 3,600 |
| 90000 - DEUDA PÚBLICA | 164,400 |
| 07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | 6,441,901 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 1,716,300 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 561,120 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 1,675,680 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 3,600 |
| 60000 - INVERSIÓN PÚBLICA | 2,485,201 |
| 08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 1,617,898 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 1,095,288 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 388,200 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 133,200 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 1,200 |
| 10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL | 405,960 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 394,200 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 6,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 5,760 |
| 14-DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO | 146,400 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 135,000 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 6,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 5,400 |



| 23-DELEGACIONES Y COMISARIAS | | 126,000 |
|--|--|-------------------|
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | | 108,000 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | | 18,000 |
| 25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) | | 478,020 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | | 445,500 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | | 27,600 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | | 4,920 |
| 26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (COMPAS) | | 1,104,948 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | | 226,800 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | | 88,920 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | | 789,228 |
| TOTAL | | 17,619,754 |

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa ⁵

| CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | Presupuesto Aprobado |
|---|-----------------------------|
| 3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | |
| 01-CABILDO | |
| 0101-CUERPO EDILICIO | 532,931 |
| 03-PRESIDENCIA MUNICIPAL | |
| 0301-PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1,382,100 |
| 04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | |
| 0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 3,794,586 |
| 05-TESORERIA MUNICIPAL | |
| 0501-TESORERIA MUNICIPAL | 1,589,010 |
| 07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | |
| 0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | 6,441,901 |
| 08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | |
| 0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 1,617,898 |
| 10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL | |
| 1001-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL | 405,960 |
| 14-DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO | |
| 1401-DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO | 146,400 |
| 23-DELEGACIONES Y COMISARIAS | |
| 2301-COMISARIAS | 126,000 |
| 25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) | |
| 2501-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) | 478,020 |

| 26-ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO | |
|---|-------------------|
| 2601-ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO | 1,104,948 |
| TOTAL GENERAL | 17,619,754 |

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

| CFG | Presupuesto Aprobado |
|--|-----------------------------|
| 1 GOBIERNO | |
| 1.1 LEGISLACION | |
| 1.1.1 Legislación | 532,931 |
| 1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO | |
| 1.3.1 Presidencia / Gobernatura | 1,382,100 |
| 1.3.2 Política Interior | 3,794,586 |
| 1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | |
| 1.5.1 Asuntos Financieros | 1,589,010 |
| 1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | |
| 1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad | 1,617,898 |
| 1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES | |
| 1.8.5 Otros | 8,703,229 |
| 2 DESARROLLO SOCIAL | |
| 2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | |
| 2.2.2 Desarrollo comunitario | |
| TOTAL GENERAL | 17,619,754 |

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

| Clasificación Programática ⁶ | | Programa CONAC | Presupuesto Aprobado |
|--|--|-----------------------|-----------------------------|
| Programas Presupuestarios | | | |
| Programas | | | |
| DESEMPEÑO DE FUNCIONES | | | |
| Prestación de servicios públicos | | | 7,429,966 |
| 1L | | | E 624,420 |
| 2L | | | E 5,061,648 |
| BQ | | | E 1,743,898 |
| Proyectos de inversión | | | 2,485,201 |



| | | | |
|-----------------------------------|--|---|-------------------|
| AM | Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano | K | 2,485.201 |
| ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO | | | |
| | Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional | | 1,589,010 |
| DQ | Definición y conducción de la política de control presupuestal | M | 1,589,010 |
| | Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión | | 6,115,577 |
| AA | Conducción de las políticas de gobierno | O | 5,709,617 |
| D1 | Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción | O | 405,960 |
| | Total | | 17,619,754 |

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 1,346,052, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno¹⁰

| Nombre del Programa | Federal | | Estatatal | | Municipal | | Monto Total =c+e+g |
|---------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|
| | Dependencia / Entidad | Aportación (Monto) | Dependencia / Entidad | Aportación (Monto) | Dependencia / Entidad | Aportación (Monto) | |
| CECOP | b | c | GOB. EDO. | \$ 796,719 | | | \$ 796,719 |
| PEER | | | GOB. EDO. | \$ 549,333 | | | \$ 549,333 |
| Total | | | | \$ 1,346,052 | | | \$ 1,346,052 |

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

| CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | |
|---|-------------------|-------------------|
| Subsidio | Beneficiario | Presupuesto Anual |
| 41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | DIVERSAS PERSONAS | 318,696 |
| 44000 Ayudas Sociales | DIVERSAS PERSONAS | 648,600 |
| Total | | 967,296 |

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

| DEPENDENCIA | CANTIDAD DE PLAZAS | DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS | SUELDO MENSUAL POR PLAZA |
|---|--------------------|---|--------------------------|
| AYUNTAMIENTO | 5 | REGIDORES PROPIETARIOS | 14,825.00 |
| AYUNTAMIENTO | 1 | SÍNDICO PROPIETARIO | 5,000.00 |
| AYUNTAMIENTO | 1 | SÍNDICO SUPLENTE | 8,500.00 |
| PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1 | PRESIDENTE MUNICIPAL | 10,192.00 |
| PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1 | SECRETARIA PARTICULAR DE PRESIDENCIA | 6,200.00 |
| PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1 | SECRETARIA | 6,000.00 |
| SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 1 | SECRETARIO MUNICIPAL | 8,500.00 |
| SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 1 | ENCARGADO DE LA BIBLIOTECA ACONCHI | 5,000.00 |
| SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 1 | ENCARGADO DE LA BIBLIOTECA EN COMISARÍA LA ESTANCIA | 3,500.00 |
| SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 1 | AUXILIAR DE SECRETARIA | 2,000.00 |
| SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 1 | ENCARGADO DE PARABÓLICA | 1,000.00 |
| SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 1 | PARAMEDICO | 3,000.00 |
| TESORERÍA MUNICIPAL | 1 | TESORERA MUNICIPAL | 15,000.00 |
| TESORERÍA MUNICIPAL | 1 | AUXILIAR DE TESORERÍA | 11,200.00 |
| TESORERÍA MUNICIPAL | 1 | SUB AGENTE FISCAL | 7,000.00 |
| TESORERÍA MUNICIPAL | 1 | RECAUDADOR | 7,000.00 |
| TESORERÍA MUNICIPAL | 1 | ENCARGADO DE RASTRO MUNICIPAL | 3,700.00 |
| DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | 1 | DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS | 15,000.00 |
| DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | 1 | AUXILIAR ADMÓN. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS | 5,000.00 |
| DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | 1 | AUXILIARES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS | 11,200.00 |
| DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | 6 | AUXILIARES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS | 30,000.00 |
| DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | 1 | AUXILIAR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS | 9,000.00 |
| DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | 1 | AUXILIAR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS | 4,000.00 |
| DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | 1 | AUXILIAR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS | 8,000.00 |
| DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | 1 | AUXILIAR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS | 6,000.00 |
| DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | 1 | OPERADOR | 6,000.00 |
| DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | 2 | EMPLEADOS DE LIMPIEZA | 8,000.00 |
| DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | 2 | CHOFERES EN RECOLECCION | 10,000.00 |
| DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | 1 | EMPLEADO DE LIMPIEZA Y RECOLECCION DE BASURA EN SAN PABLO | 2,000.00 |



| | | | |
|--|---|-------------------------------------|----------|
| DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | 1 | ENCARGADO DE PUERTAS | 3,600.00 |
| DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 1 | COMANDANTE | 12,000 |
| DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 1 | SUBDIRECTOR DE POLICIA | 13,800 |
| DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 1 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 2,000 |
| DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 4 | AGENTES DE POLICIA | 44,800 |
| ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL | 1 | CONTRALOR MUNICIPAL | 15,000 |
| ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL | 1 | AUXILIAR DE PAGINA DE TRANSPARENCIA | 6,200 |
| ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL | 1 | ÁREA INVESTIGADORA | 4,000 |
| ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL | 1 | ÁREA SUSTANCIADORA | 4,000 |
| DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO | 1 | DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL | 10,000 |
| DELEGACIONES Y COMISARIAS | 1 | COMISARIO EN LA ESTANCIA | 4,000.00 |
| DELEGACIONES Y COMISARIAS | 1 | COMISARIO EN SAN PABLO | 4,000.00 |
| SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) | 1 | DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL | 6,000 |
| SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) | 1 | PRESIDENTE DEL DIF MUNICIPAL | 7,000 |
| SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) | 1 | DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER | 6,000 |
| SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) | 1 | ENCARGADA DE DESAYUNOS ESCOLARES | 6,000 |
| SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) | 1 | ENCARGADA DE DESAYUNOS ESCOLARES | 4,000 |
| SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) | 1 | EMPLEADO DE LIMPIEZA | 4,000 |
| ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 1 | EMPLEADO DE MANTENIMIENTO | 8,800 |

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

| Plaza Tabular | Remuneraciones Básica | | Remuneraciones Adicionales | | Total Percepciones |
|-------------------------|-----------------------|-----------|----------------------------|-------------------------|--------------------|
| | Sueldo Base | Aguinaldo | Prima Vacacional | Prestaciones Sindicales | |
| COMANDANTE | 12,000 | 1,333.33 | | | 13,333.33 |
| SUBDIRECTOR DE POLICIA | 13,800 | 1,533.33 | | | 15,333.33 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 2,000 | 222.22 | | | 2,222.22 |
| 4 AGENTES DE POLICIA | 11,200 | 1,244.44 | | | 12,444.44 |

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfrutan los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Aconchi, sonora, se conforma por \$ 277,495.00 de gasto propio y \$ 17,342,259.13 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le



correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2021.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transferan al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 12,849,026.70 y se desglosan a continuación:

| Partida | | Presupuesto aprobado |
|-------------------------------------|---|----------------------|
| Participaciones Federales (Ramo 28) | Fondo General de Participaciones | 7,605,166.92 |
| | Fondo de Fomento Municipal | 2,919,920.87 |
| | Impuesto Especial sobre Producción y Servicios | 76,228.33 |
| | Fondo de Fiscalización | 1,876,631.54 |
| | Fondo de impuesto de autos nuevos | 27,985.77 |
| | Fondo de Compensación del impuesto sobre Automóviles Nuevos | 10,862.93 |
| | IEPS a las gasolineras y diesel | 184,488.38 |
| | ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR | 21,888.76 |
| Participaciones Estatales | | 125,853.20 |
| Total | | 12,649,026.70 |

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

| Fondo de aportaciones | Presupuesto aprobado |
|--|----------------------|
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) | 1,139,148.98 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) | 2,008,031.44 |
| Total | 3,147,180.42 |

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

| Fondo de aportaciones | Capítulo de gasto | | | | | | | | Total |
|--|-------------------|---------|---------|------|-------|--------------|------|------|-------------------------|
| | 1000 | 2000 | 3000 | 4000 | 5000 | 6000 | 7000 | 8000 | |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,139,148.98 | 0.00 | 0.00 | 0.00 1,139,148.98 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) | 1,095,298 | 388,200 | 133,200 | 0.00 | 1,200 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 390,133.44 2,008,031.44 |

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emitirá la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2021, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.



Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia de los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsiguientes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.



Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieren, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dí a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en Infraestructura previstos en esta acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2021, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Aconchi, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

| MODALIDAD | ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS | | | |
|---|--|-------|--------------|--------------|
| | EN SALARIOS MÍNIMOS | | EN PESOS | |
| | DE | HASTA | DE | HASTA |
| Licitación Pública | | | 1,500,000.01 | ENADELANTE |
| Invitación a cuando menos tres personas | | | 1,000,000.01 | 1,500,000.00 |
| Adjudicación Directa | | | 0.00 | 1,000,000.00 |

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.



Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

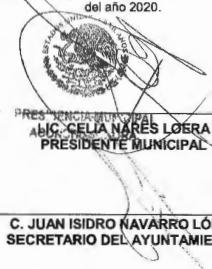
ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Aconchi, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Aconchi, Sonora a los 30 días del mes de diciembre del año 2020.



C. JUAN ISIDRO NAVARRO LÓPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Alfonso Enriquez
C. ALFONSO IGNACIO ENRIQUEZ NAVARRO
SINDICO MUNICIPAL

Maria del Carmen Lugo R.
C. MARIA DEL CARMEN LUGO RAMOS
REGIDORA

Sergio Dominguez
C. SERGIO ELISEO DOMINGUEZ QUIJADA
REGIDOR

Beira Estrella peraltar G.
C. BEIRA ESTHIELA PERALTA ENRÍQUEZ
REGIDORA

Pedro Armando Lugo Lopez
C. PEDRO ARMANDO LUGO LÓPEZ
REGIDOR

Luz Maria Duron Icedo
C. LUZ MARÍA DURÓN ICEDO
REGIDORA





EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

El que suscribe Secretario del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, C. Dr. Melitón Sánchez Olgún, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifica y hace constar que en el libro de Actas que se lleva en este Municipio concretamente en el Acta No. 58, de fecha 30 de Diciembre del 2020, se asentó en lo conducente respecto a los puntos del Orden del Día.

— Continuando con el orden del día, con el mismo punto, relativo al Presupuesto de Egresos por el Ejercicio Fiscal del 2021, el Tesorero Municipal menciona que dicho Presupuesto contiene la previsión de los recursos financieros que la administración pública municipal destina anualmente para llevar a cabo los programas mediante los cuales se prestarán los servicios básicos a la población y se promoverá el desarrollo económico y social del municipio, y que, dando cumplimiento a la obligación impuesta por el artículo 91 Fracciones IV y V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como con fundamento en lo establecido por los artículos 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61 Fracción IV inciso C) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Seguidamente el Secretario del H. Ayuntamiento, Dr. Melitón Sánchez Olgún, una vez aclaradas las dudas, somete a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. Siendo aprobado por MAYORÍA. Resultando 7 votos a favor; 0 voto en contra; y 4 abstenciones. Tomándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO 162

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: AGUA PRIETA, SONORA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: AGUA PRIETA, SONORA para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO: AGUA PRIETA, SONORA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 1



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Agua Prieta, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Agua Prieta Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y quasi fiscal.

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 2





EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios; subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 3



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprómette el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Agua Prieta Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 4



CÓPIA
Secretaría
de Gobierno

EBoletín Oficial y
Archivo del Estado



**EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**

ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 5



**EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**

SECRETARIA

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de disagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Agua Prieta, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II de las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Agua Prieta, Sonora que regirá durante el ejercicio fiscal de 2021, asciende a la cantidad de **260 millones 685 mil 723 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

| | CTG | Presupuesto Aprobado |
|---|---|----------------------|
| 1 | Gasto Corriente | 184,922,484 |
| 2 | Gasto de Capital | 17,597,235 |
| 3 | Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | 58,166,004 |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 6





**H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**

Artículo 10º. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

| CE | Presupuesto Aprobado |
|---|----------------------|
| 2 GASTOS | |
| 2.1 GASTOS CORRIENTES | 184,922,484 |
| 2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales | 128,328,168 |
| 2.1.1.1 Remuneraciones | 87,736,778 |
| 2.1.1.2 Compra de bienes y servicios | 40,591,390 |
| 2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-)) | |
| 2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo) | |
| 2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios | |
| 2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales | |
| 2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social | 25,987,750 |
| 2.1.3 Gastos de la propiedad | |
| 2.1.3.1 Intereses | |
| 2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses | |
| 2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas | |
| 2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados | 30,606,566 |
| 2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas | |
| 2.1.7 Participaciones | |
| 2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones | |
| 2.2 GASTOS DE CAPITAL | 17,597,235 |
| 2.2.1 Construcciones en Proceso | 15,417,399 |
| 2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo) | 2,179,836 |
| 2.2.3 Incremento de existencias | |
| 2.2.4 Objetos de valor | |
| 2.2.5 Activos no producidos | |
| 2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados | |
| 2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica | |
| TOTAL DEL GASTO | 202,519,719 |
| 3. FINANCIAMIENTO | 58,166,004 |
| 3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS) | |
| 3.2.1 Incremento de activos financieros | |
| 3.2.2 Disminución de pasivos | 58,166,004 |
| 3.2.3 Disminución de Patrimonio | |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 7



**H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**

TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS

58,166,004

Artículo 11º. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

| COG (partida genérica) | Presupuesto Aprobado |
|--|----------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | 113,724,528 |
| 1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | |
| 111 Dietas | 486,655 |
| 112 Haberes | |
| 113 Sueldos base al personal permanente | 49,772,450 |
| 114 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero | |
| 1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | |
| 121 Honorarios asimilables a salarios | 300,000 |
| 122 Sueldos base al personal eventual | 25,414,706 |
| 123 Retribuciones por servicios de carácter social | |
| 124 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje | |
| 1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | |
| 131 Primas por años de servicios efectivos prestados | 2,394,792 |
| 132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | 8,469,998 |
| 133 Horas extraordinarias | 5,000 |
| 134 Compensaciones | 234,820 |
| 135 Sobrehaberes | |
| 136 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial | |
| 137 Honorarios especiales | |
| 138 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores | |
| 1400 SEGURIDAD SOCIAL | |
| 141 Aportaciones de seguridad social | 10,907,232 |
| 142 Aportaciones a fondos de vivienda | |
| 143 Aportaciones al sistema para el retiro | 14,936,518 |
| 144 Aportaciones para seguros | 144,000 |
| 1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | |
| 151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo | |
| 152 Indemnizaciones | |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 8



C O P I A
Secretaría
de Gobernación

Boletín Oficial y
Archivo del Estado



**EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2021**

| | |
|---|------------|
| 153 Prestaciones y haberes de retiro | |
| 154 Prestaciones contractuales | 658,357 |
| 155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos | |
| 156 Otras prestaciones sociales y económicas | |
| 1600 PREVISIONES | |
| 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social | |
| 1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS | |
| 171 Estímulos | |
| 172 Recompensas | |
| 1800 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL | |
| 181 Impuesto sobre nóminas | |
| 182 Otros impuestos derivados de una relación laboral | |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 12,429,312 |
| 2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | |
| 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina | 790,893 |
| 212 Materiales y útiles de impresión y reproducción | 361,925 |
| 213 Material estadístico y geográfico | |
| 214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | |
| 215 Material impreso e información digital | 523,186 |
| 216 Material de limpieza | 298,199 |
| 217 Materiales y útiles de enseñanza | 24,000 |
| 218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas | 65,600 |
| 2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS | |
| 221 Productos alimenticios para personas | 100 |
| 222 Productos alimenticios para animales | |
| 223 Utensilios para el servicio de alimentación | |
| 2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN | |
| 231 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima | |
| 232 Insumos textiles adquiridos como materia prima | |
| 233 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima | |
| 234 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima | |
| 235 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima | |
| 236 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima | |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 9



**EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2021**

| | |
|--|-----------|
| 237 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima | |
| 238 Mercancías adquiridas para su comercialización | |
| 239 Otros productos adquiridos como materia prima | |
| 2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | |
| 241 Productos minerales no metálicos | |
| 242 Cemento y productos de concreto | |
| 243 Cal, yeso y productos de yeso | |
| 244 Madera y productos de madera | |
| 245 Vidrio y productos de vidrio | |
| 246 Material eléctrico y electrónico | 12,360 |
| 247 Artículos metálicos para la construcción | |
| 248 Materiales complementarios | 10,074 |
| 249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación | 73,870 |
| 2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO | |
| 251 Productos químicos básicos | |
| 252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos | 5,328 |
| 253 Medicinales y productos farmacéuticos | 117,420 |
| 254 Materiales, accesorios y suministros médicos | |
| 255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio | |
| 256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados | |
| 257 Otros productos químicos | |
| 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | |
| 261 Combustibles, lubricantes y aditivos | 8,364,478 |
| 262 Carbón y sus derivados | |
| 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | |
| 271 Vestuario y uniformes | 182,296 |
| 272 Prendas de seguridad y protección personal | 82,200 |
| 273 Artículos deportivos | 5,000 |
| 274 Productos textiles | |
| 275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir | |
| 2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD | |
| 281 Sustancias y materiales explosivos | |
| 282 Materiales de seguridad pública | |
| 283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional | |
| 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 10





EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2021

SECRETARIA

| | |
|---|-------------------|
| 291 Herramientas menores | |
| 292 Refacciones y accesorios menores de edificios | |
| 293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | |
| 294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información | 10,144 |
| 295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio | |
| 296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | 1,502,239 |
| 297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad | |
| 298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos | |
| 299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles | |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 28,162,078 |
| 3100 SERVICIOS BASICOS | |
| 311 Energía eléctrica | 4,026,400 |
| 311-1 Alumbrado Público | 6,500,000 |
| 312 Gas | 26,538 |
| 313 Agua | 64,752 |
| 314 Telefonía tradicional | 461,933 |
| 315 Telefonía celular | |
| 316 Servicios de telecomunicaciones y satélites | |
| 317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información | |
| 318 Servicios postales y telegráficos | |
| 319 Servicios integrales y otros servicios | |
| 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | |
| 321 Arrendamiento de terrenos | |
| 322 Arrendamiento de edificios | 300,000 |
| 323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | |
| 324 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio | |
| 325 Arrendamiento de equipo de transporte | |
| 326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas | 1,033,804 |
| 327 Arrendamiento de activos intangibles | |
| 328 Arrendamiento financiero | |
| 329 Otros arrendamientos | |
| 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | |
| 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados | 165,750 |
| 332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades | |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 11



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2021

SECRETARIA

| | |
|--|-----------|
| relacionadas | |
| 333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información | 1,775,689 |
| 334 Servicios de capacitación | |
| 335 Servicios de investigación científica y desarrollo | |
| 336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión | |
| 337 Servicios de protección y seguridad | |
| 338 Servicios de vigilancia | |
| 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales | 49,440 |
| 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | |
| 341 Servicios financieros y bancarios | 108,000 |
| 342 Servicios de cobranza, Investigación crediticia y similar | |
| 343 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores | 80,000 |
| 344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas | 536,400 |
| 345 Seguro de bienes patrimoniales | |
| 346 Almacenaje, envase y embalaje | |
| 347 Fletes y maniobras | 48,932 |
| 348 Comisiones por ventas | |
| 349 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales | |
| 3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | |
| 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | 1,623,170 |
| 352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 69,752 |
| 353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información | 131,368 |
| 354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio | |
| 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | 398,000 |
| 356 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad | |
| 357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta | |
| 358 Servicios de limpieza y manejo de desechos | |
| 359 Servicios de jardinería y fumigación | 25,718 |
| 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | |
| 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | 280,920 |
| 362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios | 271,920 |
| 363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, <i>excepto Internet</i> | 312,200 |
| 364 Servicios de revelado de fotografías | 9,888 |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 12



C O P I A
Secretaría de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

SECRETARÍA

| | |
|---|------------|
| 365 Servicios de la industria filmica, del sonido y del video | |
| 366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet | 61,800 |
| 369 Otros servicios de información | |
| 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS | |
| 371 Pasajes aéreos | |
| 372 Pasajes terrestres | |
| 373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales | |
| 374 Autotransporte | |
| 375 Viáticos en el país | 2,072,162 |
| 376 Viáticos en el extranjero | |
| 377 Gastos de instalación y traslado de menaje | |
| 378 Servicios integrales de traslado y viáticos | |
| 379 Otros servicios de traslado y hospedaje | |
| 3800 SERVICIOS OFICIALES | |
| 381 Gastos de ceremonial | |
| 382 Gastos de orden social y cultural | 2,346,394 |
| 383 Congresos y convenciones | 0 |
| 384 Exposiciones | |
| 385 Gastos de representación | |
| 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES | 4,500,000 |
| 391 Servicios funerarios y de cementerios | |
| 392 Impuestos y derechos | |
| 393 Impuestos y derechos de importación | |
| 394 Sentencias y resoluciones judiciales | |
| 395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones | |
| 396 Otros gastos por responsabilidades | |
| 399 Otros servicios generales | 881,148 |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 30,606,566 |
| 4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | |
| 411 Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo | |
| 412 Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo | |
| 413 Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial | |
| 414 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos | |
| 415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras | 26,790,098 |
| 416 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras | |
| 417 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos | |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 13



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

SECRETARÍA

| | |
|--|-----------|
| empresariales y no financieros | |
| 418 Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras | |
| 419 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros | |
| 4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO | |
| 421 Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras | |
| 422 Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras | |
| 423 Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras | |
| 424 Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios | |
| 425 Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios | |
| 4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | |
| 431 Subsidios a la producción | |
| 432 Subsidios a la distribución | |
| 433 Subsidios a la inversión | |
| 434 Subsidios a la prestación de servicios públicos | |
| 435 Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés | |
| 436 Subsidios a la vivienda | |
| 437 Subvenciones al consumo | |
| 4400 AYUDAS SOCIALES | |
| 441 Ayudas sociales a personas | 3,763,176 |
| 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación | 53,292 |
| 443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza | |
| 444 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas | |
| 445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro | |
| 446 Ayudas sociales a cooperativas | |
| 447 Ayudas sociales a entidades de interés público | |
| 448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros | |
| 4500 PENSIONES Y JUBILACIONES | |
| 451 Pensiones | |
| 452 Jubilaciones | |
| 4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDÁTOS Y OTROS ANALÓGOS | |
| 461 Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo | |
| 462 Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo | |
| 463 Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial | |
| 464 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades | |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 14



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

SECRETARIA

| | |
|--|-----------|
| paraestatales no empresariales y no financieras | |
| 465 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras | |
| 466 Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras | |
| 4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR | |
| 491 Transferencias para gobiernos extranjeros | |
| 492 Transferencias para organismos internacionales | |
| 493 Transferencias para el sector privado externo | |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 2,179,836 |
| 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION | |
| 511 Muebles de oficina y estantería | 122,900 |
| 512 Muebles, excepto de oficina y estantería | 40,600 |
| 513 Bienes artísticos, culturales y científicos | |
| 514 Objetos de valor | |
| 515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información | 141,250 |
| 519 Otros mobiliarios y equipos de administración | |
| 5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | |
| 521 Equipos y aparatos audiovisuales | |
| 522 Aparatos deportivos | |
| 523 Cámaras fotográficas y de video | |
| 529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo | |
| 5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO | |
| 531 Equipo médico y de laboratorio | |
| 532 Instrumental médico y de laboratorio | |
| 5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | |
| 541 Automóviles y camiones | |
| 542 Carrocerías y remolques | |
| 543 Equipo agroespacial | |
| 544 Equipo ferroviario | |
| 545 Embarcaciones | |
| 549 Otros equipos de transporte | |
| 5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | |
| 551 Equipo de defensa y seguridad | |
| 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | |
| 561 Maquinaria y equipo agropecuario | |
| 562 Maquinaria y equipo industrial | |
| 563 Maquinaria y equipo de construcción | 1,865,000 |
| 564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial | 17,486 |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 15



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

SECRETARIA

| | |
|--|------------|
| 565 Equipo de comunicación y telecomunicación | |
| 566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos | |
| 567 Herramientas y máquinas-herramienta | |
| 569 Otros equipos | |
| 5700 ACTIVOS BIOLOGICOS | |
| 571 Bovinos | |
| 572 Porcinos | |
| 573 Aves | |
| 574 Ovinos y caprinos | |
| 575 Peces y acuicultura | |
| 576 Equinos | |
| 577 Especies menores y de zoológico | |
| 578 Árboles y plantas | |
| 579 Otros activos biológicos | |
| 5800 BIENES INMUEBLES | |
| 581 Terrenos | |
| 582 Viviendas | |
| 583 Edificios no residenciales | |
| 589 Otros bienes inmuebles | |
| 5900 ACTIVOS INTANGIBLES | |
| 591 Software | 192,600 |
| 592 Patentes | |
| 593 Marcas | |
| 594 Derechos | |
| 595 Concesiones | |
| 596 Franquicias | |
| 597 Licencias informáticas e intelectuales | |
| 598 Licencias industriales, comerciales y otras | |
| 599 Otros activos intangibles | |
| 6000 INVERSION PUBLICA | 15,417,399 |
| 6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | 15,417,399 |
| 611 Edificación habitacional | |
| 612 Edificación no habitacional | |
| 613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones | |
| 614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización | |
| 615 Construcción de vías de comunicación | |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 16



CÓPIA
Secretaría de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

SECRETARÍA

| | |
|--|--|
| 616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada | |
| 617 Instalaciones y equipamiento en construcciones | |
| 619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados | |
| 6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS | |
| 621 Edificación habitacional | |
| 622 Edificación no habitacional | |
| 623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones | |
| 624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización | |
| 625 Construcción de vías de comunicación | |
| 626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada | |
| 627 Instalaciones y equipamiento en construcciones | |
| 629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados | |
| 6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO | |
| 631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo | |
| 632 Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo | |
| 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | |
| 7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS | |
| 711 Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas | |
| 712 Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas | |
| 7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL | |
| 721 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica | |
| 722 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica | |
| 723 Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica | |
| 724 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica | |
| 725 Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica | |
| 726 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica | |
| 727 Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de liquidez | |
| 728 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con | |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 17



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

SECRETARÍA

| | |
|--|--|
| fines de gestión de liquidez | |
| 729 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez | |
| 7300 COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES | |
| 731 Bonos | |
| 732 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica | |
| 733 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez | |
| 734 Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica | |
| 735 Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez | |
| 739 Otros valores | |
| 7400 CONCEPCIÓN DE PRESTAMOS | |
| 741 Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica | |
| 742 Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica | |
| 743 Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica | |
| 744 Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica | |
| 745 Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica | |
| 746 Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica | |
| 747 Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez | |
| 748 Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez | |
| 749 Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez | |
| 7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALÓGOS | |
| 751 Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo | |
| 752 Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo | |
| 753 Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial | |
| 754 Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros | |
| 755 Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros | |
| 756 Inversiones en fideicomisos públicos financieros | |
| 757 Inversiones en fideicomisos de entidades federativas | |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 18



| EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021 | |
|--|------------|
| SECRETARIA | |
| 758 Inversiones en fideicomisos de municipios | |
| 759 Fideicomisos de empresas privadas y particulares | |
| 7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS | |
| 761 Depósitos a largo plazo en moneda nacional | |
| 762 Depósitos a largo plazo en moneda extranjera | |
| 7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | |
| 791 Contingencias por fenómenos naturales | |
| 792 Contingencias socioeconómicas | |
| 799 Otras erogaciones especiales | |
| 8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | |
| 8100 PARTICIPACIONES | |
| 811 Fondo general de participaciones | |
| 812 Fondo de fomento municipal | |
| 813 Participaciones de las entidades federativas a los municipios | |
| 814 Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas | |
| 815 Otros conceptos participables de la Federación a municipios | |
| 816 Convenios de colaboración administrativa | |
| 8300 APORTACIONES | |
| 831 Aportaciones de la Federación a las entidades federativas | |
| 832 Aportaciones de la Federación a municipios | |
| 833 Aportaciones de las entidades federativas a los municipios | |
| 834 Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social | |
| 835 Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios | |
| 8500 CONVENIOS | |
| 851 Convenios de reasignación | |
| 852 Convenios de descentralización | |
| 853 Otros convenios | |
| 9000 DEUDA PÚBLICA | 58,166,004 |
| 9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA | |
| 911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito | 19,490,768 |
| 912 Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores | |
| 913 Amortización de arrendamientos financieros nacionales | |
| 914 Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito | |
| 915 Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales | |
| 916 Amortización de la deuda bilateral | |
| 917 Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores | |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 19

| EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021 | |
|--|--------------------|
| SECRETARIA | |
| 918 Amortización de arrendamientos financieros internacionales | |
| 9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA | |
| 921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito | 19,200,000 |
| 922 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores | |
| 923 Intereses por arrendamientos financieros nacionales | |
| 924 Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito | |
| 925 Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales | |
| 926 Intereses de la deuda bilateral | |
| 927 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior | |
| 928 Intereses por arrendamientos financieros Internacionales | |
| 9300 COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA | |
| 931 Comisiones de la deuda pública interna | |
| 932 Comisiones de la deuda pública externa | |
| 9400 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA | |
| 941 Gastos de la deuda pública interna | |
| 942 Gastos de la deuda pública externa | |
| 9500 COSTO POR COBERTURAS | |
| 951 Costos por cobertura de la deuda pública interna | |
| 952 Costos por cobertura de la deuda pública externa | |
| 9600 APOYOS FINANCIEROS | |
| 961 Apoyos a intermediarios financieros | |
| 962 Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional | |
| 9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) | |
| 991 ADEFAS | 19,475,236 |
| TOTAL: | 260,685,723 |

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º. Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

| | |
|------------------------------------|--|
| 3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | |
|------------------------------------|--|

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 20





**EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2021**

SECRETARÍA

| | |
|--|--------------------|
| 3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | |
| 01-CABILDO | 3,157,273 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 2,990,377 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 52,496 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 114,400 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | |
| 02-SINDICATURA | 3,051,560 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 2,567,787 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 301,276 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 136,167 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 46,350 |
| 03-PRESIDENCIA | 9,982,904 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 6,194,361 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 543,304 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 3,148,379 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 98,860 |
| 04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO | 29,560,662 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 27,450,458 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 551,456 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 1,505,022 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 53,726 |
| 05-TESORERÍA MUNICIPAL | 101,096,792 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 5,121,885 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 172,005 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 11,192,400 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 26,419,298 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 25,200 |
| 90000 - DEUDA PÚBLICA | 58,166,004 |
| 06 - DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | 44,372,351 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 12,709,771 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 6,077,380 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 8,462,800 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 1,705,000 |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 21



**EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2021**

SECRETARÍA

| | |
|---|-------------------|
| 60000 - INVERSIÓN PÚBLICA | 15,417,400 |
| 08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 41,577,681 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 37,317,389 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 3,314,368 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 945,924 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | |
| 10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL | 2,869,147 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 2,476,103 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 121,544 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 244,500 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 27,000 |
| 11-OFRICIALIA MAYOR | 4,577,047 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 4,106,031 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 232,928 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 171,188 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 66,900 |
| 14-DIRECCION DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO | 17,400,625 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 10,683,885 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 920,374 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 1,553,298 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS | 4,187,268 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 55,800 |
| 60000 - INVERSIÓN PÚBLICA | |
| 16-DIRECCIÓN DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO | 1,998,469 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 1,108,969 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 98,500 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 688,000 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 103,000 |
| 23-COMISARIAS | 313,047 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 269,367 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 43,680 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | |
| 24-DELEGACIONES | 728,165 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 728,165 |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 22



C O P I A

Secretaría
de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2015 - 2021

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

| | |
|--|-------------|
| 3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.0 - Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | |
| 01-AYUNTAMIENTO | 3,157,273 |
| 0101-CUERPO EDILICIO | |
| 02-SINDICATURA | 3,051,560 |
| 0201-SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO | |
| 03-PRESIDENCIA | 9,982,904 |
| 0301-PRESIDENCIA | |
| 04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO | 29,560,662 |
| 0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | |
| 05-TESORERIA MUNICIPAL | 101,096,792 |
| 0501-TESORERIA MUNICIPAL | |
| 06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES | 44,372,351 |
| 0601-OBRAS PUBLICAS | |
| 07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | |
| 0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | |
| 08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 41,577,681 |
| 0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | |
| 10-ORGANO DE CONTROL EVALUACION GUBERNAMENTAL | 2,869,147 |
| 10001-ORGANO DE CONTROL EVALUACION GUBERNAMENTAL | |
| 11-OFICIALIA MAYOR | 4,577,047 |
| 01101-OFICIALIA MAYOR | |
| 14-DIRECCION DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO | 17,400,625 |
| 01401- DIRECCION DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO | |
| 16-DIRECCION DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO | 1,998,469 |
| 01601- DIRECCION DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO | |
| 23-COMISARIAS | 313,047 |
| 24-DELEGACIONES | 728,165 |
| 3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 23



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2015 - 2021

3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL
3.1.1.0 - Entidades Paramunicipales Descentralizadas con Participación Estatal Mayoritaria

3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO
3.1.2.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA
3.1.2.1 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria

| | |
|--|-------------|
| ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILL | 138,138,919 |
| DIF MUNICIPAL | 13,636,483 |
| CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACION DE OBRA PUBLICA | 7,800,129 |
| ORGANISMO OPERADOR PARA MANEJO INTEGRAL DEL SERVICIO DE LIMPIA MUNICIPAL | 48,026,802 |

3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO
3.1.2.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA
3.1.2.2 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Presidencia Municipal a través de Secretaría de Gobierno.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni descentratadas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2021, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 24



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2021

(Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos).

| | PRESUPUESTO DE EGRESOS |
|---|------------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | 70,386,883 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 25,803,994 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 52,712,820 |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 1,451,000 |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 7,304,277 |
| 6000 INVERSIÓN PÚBLICA | 27,232,379 |
| 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | |
| 8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | |
| 9000 DEUDA PÚBLICA | 22,711,000 |
| TOTAL GENERAL: | 207,602,333 |

Artículo 14º. La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Agua Prieta, Sonora para el ejercicio fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:

| | PRESUPUESTO DE EGRESOS |
|---|------------------------|
| 1 GOBIERNO | 196,914,278 |
| 1.1 LEGISLACIÓN | 3,157,273 |
| 1.1.1 Legislación | 3,157,273 |
| 1.1.2 Fiscalización | |
| 1.2 JUSTICIA | |
| 1.2.1 Imparición de Justicia | |
| 1.2.2 Procuración de Justicia | |
| 1.2.3 Reclusión y Readaptación Social | |
| 1.2.4 Derechos Humanos | |
| 1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO | 45,464,273 |
| 1.3.1 Presidencia / Gobernatura | 9,982,904 |
| 1.3.2 Política Interior | 29,560,662 |
| 1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público | 3,051,560 |
| 1.3.4 Función Pública | 2,869,147 |
| 1.3.5 Asuntos Jurídicos | |
| 1.3.6 Organización de Procesos Electorales | |
| 1.3.7 Población | |
| 1.3.8 Territorio | |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 25



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2021

| | |
|---|-------------------|
| 13.9 Otros | 5,618,259 |
| 14. RELACIONES EXTERIORES | |
| 14.1 Relaciones Exteriores | |
| 15. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | 101,096,792 |
| 15.1 Asuntos Financieros | 101,096,792 |
| 15.2 Asuntos Hacendarios | |
| 16. SEGURIDAD NACIONAL | |
| 16.1 Defensa | |
| 16.2 Marina | |
| 16.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional | |
| 17. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | 41,577,681 |
| 17.1 Policía | |
| 17.2 Protección Civil | |
| 17.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad | 41,577,681 |
| 17.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública | |
| 18. OTROS SERVICIOS GENERALES | |
| 18.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales | |
| 18.2 Servicios Estadísticos | |
| 18.3 Servicios de Comunicación y Medios | |
| 18.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental | |
| 18.5 Otros | |
| 2 DESARROLLO SOCIAL | 63,771,445 |
| 2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL | |
| 2.1.1 Ordenación de Desechos | |
| 2.1.2 Administración del Agua | |
| 2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado | |
| 2.1.4 Reducción de la Contaminación | |
| 2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje | |
| 2.1.6 Otros de Protección Ambiental | |
| 2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | 61,772,976 |
| 2.2.1 Urbanización | 44,372,351 |
| 2.2.2 Desarrollo Comunitario | 17,400,625 |
| 2.2.3 Abastecimiento de Agua | |
| 2.2.4 Alumbrado Público | |
| 2.2.5 Vivienda | |
| 2.2.6 Servicios Comunales | |
| 2.2.7 Desarrollo Regional | 1,998,469 |
| 2.3. SALUD | |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 26





**EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**

| | |
|---|--|
| 2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad | |
| 2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona | |
| 2.3.3 Generación de Recursos para la Salud | |
| 2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud | |
| 2.3.5 Protección Social en Salud | |
| 2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES | |
| 2.4.1 Deporte y Recreación | |
| 2.4.2 Cultura | |
| 2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales | |
| 2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales | |
| 2.5. EDUCACION | |
| 2.5.1 Educación Básica | |
| 2.5.2 Educación Media Superior | |
| 2.5.3 Educación Superior | |
| 2.5.4 Posgrado | |
| 2.5.5 Educación para Adultos | |
| 2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes | |
| 2.6. PROTECCION SOCIAL | |
| 2.6.1 Enfermedad e Incapacidad | |
| 2.6.2 Edad Avanzada | |
| 2.6.3 Familia e Hijos | |
| 2.6.4 Desempleo | |
| 2.6.5 Alimentación y Nutrición | |
| 2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda | |
| 2.6.7 Indígenas | |
| 2.6.8 Otros Grupos Vulnerables | |
| 2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social | |
| 2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES | |
| 2.7.1 Otros Asuntos Sociales | |
| 3. DESARROLLO ECONOMICO | |
| 3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL | |
| 3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General | |
| 3.1.2 Asuntos Laborales Generales | |
| 3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA | |
| 3.2.1 Agropecuaria | |
| 3.2.2 Silvicultura | |
| 3.2.3 Acuacultura, Pesca y Caza | |
| 3.2.4 Agroindustrial | |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 27



**EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**

| | |
|---|--|
| 3.2.5 Hidroagrícola | |
| 3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario | |
| 3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA | |
| 3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos | |
| 3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos) | |
| 3.3.3 Combustibles Nucleares | |
| 3.3.4 Otros Combustibles | |
| 3.3.5 Electricidad | |
| 3.3.6 Energía no Eléctrica | |
| 3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION | |
| 3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales | |
| 3.4.2 Manufacturas | |
| 3.4.3 Construcción | |
| 3.5. TRANSPORTE | |
| 3.5.1 Transporte por Carretera | |
| 3.5.2 Transporte por Agua y Puertos | |
| 3.5.3 Transporte por Ferrocarril | |
| 3.5.4 Transporte Aéreo | |
| 3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte | |
| 3.5.6 Otros Relacionados con Transporte | |
| 3.6. COMUNICACIONES | |
| 3.6.1 Comunicaciones | |
| 3.7. TURISMO | |
| 3.7.1 Turismo | |
| 3.7.2 Hoteles y Restaurantes | |
| 3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION | |
| 3.8.1 Investigación Científica | |
| 3.8.2 Desarrollo Tecnológico | |
| 3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos | |
| 3.8.4 Innovación | |
| 3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS | |
| 3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito | |
| 3.9.2 Otras Industrias | |
| 3.9.3 Otros Asuntos Económicos | |
| 4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES | |
| 4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA | |
| 4.1.1 Deuda Pública Interna | |
| 4.1.2 Deuda Pública Externa | |
| 4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 28



CÓPIA
Secretaría de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado



**EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**

| ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO | |
|---|--|
| 4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | |
| 4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | |
| 4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | |
| 4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO | |
| 4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero | |
| 4.3.2 Apoyos IPAB | |
| 4.3.3 Banca de Desarrollo | |
| 4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS) | |
| 4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES | |
| 4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores | |

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Agua Prieta, Sonora incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

| CLASIFICACION DE EGRESOS FISCALES | PRESUPUESTO EN PESOS |
|---|----------------------|
| AR-ACCION REGLAMENTARIA | 31,141,351 |
| CA-ACCION PRESIDENCIAL | 1,068,800 |
| DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL | |
| JK-PROMOCION DE LA JUSTICIA | 71,829 |
| J8-ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA | 41,577,681 |
| KV-ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPAL | 4,577,047 |
| BT-ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MPAL. | 73,077 |
| LP-ADMINISTRACION DESCONCERTADA | |
| XZ-APOYO A LA ADMINISTRACION DE LA SALUD | 553,528 |
| BA-APOYO A LA ADMINISTRACION Y REGULARIZACION | 2,770,304 |
| LS-ADMINISTRACION DESCONCERTADA | 1,041,212 |
| CB-APOYO ADMINISTRATIVO | 1,980,034 |

| CLASIFICACION DE EGRESOS FISCALES | PRESUPUESTO EN PESOS |
|---|----------------------|
| MA-APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CIVICO Y MATE- | 14,308,317 |
| RIAL DE LAS COMUNIDADES 0-001 | |
| GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNA- | 2,869,147 |
| MENTAL | |
| J9-CONTROL Y EVALUACION DE SEGURIDAD PUBLICA | |
| AO-COORDINACION MUNICIPAL | |
| GW-DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL | |
| O7-DESARROLLO Y APOYO A LOS SERVICIOS DE | 3,482,976 |
| COMUNICACION | |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 29



**EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**

| | |
|---|-------------|
| J2 PROMOCION Y EJECUCION NORMATIVIDAD MPAL. | |
| NL-DIFUSION CULTURAL | |
| ZU-ELECTRIFICACION EN ZONAS URBANAS | 1,400,000 |
| N8-FOMENTO Y REGULARIZACION DE LA CULTURA | 3,451,094 |
| MUNICIPAL | |
| ML-APOYO A LA OPERACION DEL COMERCIO | 60,219 |
| PG-URBANIZACION Y EQUIPAMIENTO | 768,000 |
| PB-URBANA DELAPLANTA FISICA P/CULTURA Y DEPOR. | 66,000 |
| D5-GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA | 1,379,027 |
| P2-AGUA POTABLE EN ZONAS URBANAS | |
| P4-DRENAJE Y TRATAMIENTO AGUAS NEGRAS | |
| P8-VIVIENDA DIGNA | 2,400,000 |
| EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA | 101,096,792 |
| HN-POLITICA Y PLANEACION DESARROLLO URBANO | 13,062,671 |
| VIVIENDA Y ASENTAMIENTO URBANO | |
| HV-PROMOCION Y EJECUCION OBRAS PUBLICAS | 3,600,000 |
| IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS | 40,840 |
| R8-POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO JUVENIL | 64,684 |
| BS-PROCURACION MUNICIPAL | 137,113 |
| BK-PROMOCION DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES | 49,382 |
| MUNICIPALES | |
| RW-PROMOCION Y APOYO A LA INTEGRACION | 2,437,634 |
| DEPORTIVA | |
| OI-PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES | 1,998,469 |
| PRODUCTIVAS | |
| PP-EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS | 4,061,000 |
| TB-MUJERES | 84,000 |
| ZU-ELECTRIFICACION EN ZONAS URBANAS | 0 |
| PA-URBANIZACION MUNICIPAL | 18,973,840 |
| AT-VIGILANCIA DE LA HACIENDA MUNICIPAL | 39,655 |

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

| | | |
|--|--------------------------|------------|
| 41000-Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | | |
| 41502-Transferencias para Gastos de Operación | DIF. MUNICIPAL | 12,493,908 |
| | ORGANISMO DE LIMPIA DES. | 13,255,390 |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 30





EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

| | | |
|---|------------------------|-----------|
| | SINDICATO MUNICIPAL | 250,000 |
| | CONSEJO MPAL. CONCERT. | 420,000 |
| | PATRONATO BOMBEROS | 370,800 |
| | | |
| 44101 Ayudas Diversas | VARIOS | 1,324,056 |
| 44201 Becas Educativas | VARIOS | 53,292 |
| 44302 Acciones Sociales Básicas | DESAYUNOS ESCOLARES | 2,439,120 |
| 44102 Transferencias para Apoyo en Programas Sociales | PROGRAMAS SOCIALES | |
| 44801 Ayudas para Desastres Naturales | VARIOS | |

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 252 plazas de conformidad con lo siguiente:

| CATEGORÍA | CANTIDAD | DENOMINACIÓN DE LA PLAZA O PUESTO | PLAZA |
|--------------|----------|-----------------------------------|--------|
| AYUNTAMIENTO | 10 | REGIDORES | 16,000 |
| SINDICATURA | 1 | SINDICO MUNICIPAL | 35,000 |
| SINDICATURA | 1 | ADMINISTRATIVO | 21,218 |
| PRESIDENCIA | 1 | PRESIDENTE | 40,000 |
| PRESIDENCIA | 1 | SECRETARIO PARTICULAR | 31,247 |
| PRESIDENCIA | 1 | SECRETARIA EJECUTIVA | 19,500 |
| PRESIDENCIA | 1 | ASESOR DE PRESIDENCIA | 22,839 |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 56, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 31



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

| | | | |
|---------------|---|-----------------------|--------|
| SECRETARIA | 1 | SECRETARIO MPAL. | 36,269 |
| SECRETARIA | 1 | AUXILIAR | 8,868 |
| SECRETARIA | 4 | SECRETARIAS | 12,013 |
| SECRETARIA | 1 | AUXILIARES SEMESON | 9,245 |
| SECRETARIA | 3 | JUECES CALIFICADORES | 15,143 |
| SECRETARIA | 4 | SINDICATO | 12,624 |
| SECRETARIA | 1 | DIRECTOR GOBIERNO | 25,376 |
| SECRETARIA | 1 | DIRECTOR TRANSPORTE | 19,872 |
| SECRETARIA | 1 | JEFÉ JUEZ CALIFICADOR | 25,753 |
| SECRETARIA | 1 | JEFÉ OFNA. SRE | 22,000 |
| SECRETARIA | 1 | AUXILIARES SRE | 13,206 |
| SECRETARIA | 1 | JEFÉ RASTRO MPAL. | 13,206 |
| SECRETARIA | 1 | DIR. PROTECCIÓN CIVIL | 22,000 |
| SECRETARIA | 1 | ASESOR JURÍDICO | 32,461 |
| SECRETARIA | 1 | EPECTACULOS PUBL. | 16,200 |
| SECRETARIA | 1 | DIR. INSTITUTO MUJER | 22,915 |
| SECRETARIA | 1 | JEFÉ PROFECO | 17,010 |
| SECRETARIA | 1 | AUXILIAR ARCHIVO | 13,576 |
| TESORERIA | 1 | TESORERO MPAL | 40,000 |
| TESORERIA | 1 | CONTADOR GENERAL | 44,031 |
| TESORERIA | 1 | AUXILIAR CONTABLE | 11,820 |
| TESORERIA | 1 | INGENIERO CATASTRO | 19,182 |
| TESORERIA | 2 | AUXILIARES CATASTRO | 23,089 |
| TESORERIA | 1 | CONTROL INTERNO | 14,856 |
| TESORERIA | 1 | CAJERA | 14,380 |
| TESORERIA | 2 | CAJERO MODULO | 27800 |
| DESAR. URBANO | 1 | DIR. SERV. PÚBLICOS | 31,828 |
| DESAR. URBANO | 1 | DIR. DESARR. URBANO | 36,105 |
| DESAR. URBANO | 1 | SUB DIRECTOR | 23,804 |
| DESAR. URBANO | 1 | INGENIERO SUPERVISOR | 21,075 |
| DESAR. URBANO | 1 | TOPOGRAFO | 14,447 |
| DESAR. URBANO | 1 | AUXILIAR | 11,256 |
| DESAR. URBANO | 5 | AYUDANTES | 10,508 |
| DESAR. URBANO | 1 | OPERADOR MOTOCONF. | 12,223 |
| DESAR. URBANO | 1 | REFORESTACION | 11,209 |
| DESAR. URBANO | 1 | AYUDANTE REFORESTACI | 10,104 |
| DESAR. URBANO | 2 | ELECTRICISTA | 13,901 |
| DESAR. URBANO | 1 | RESIDENTE OBRA | 18,665 |
| DESAR. URBANO | 1 | AUXILIAR CONT.Y LICIT | 9157 |
| DESAR. URBANO | 1 | SOLDADOR | 8,423 |
| DESAR. URBANO | 1 | INGENIERO INSPECTOR | 28,721 |
| DESAR. URBANO | 1 | JARDINERO | 10,431 |
| DESAR. URBANO | 1 | CHOFER | 6,617 |
| DESAR. URBANO | 2 | AYUDANTES | 8,437 |
| DESAR. URBANO | 1 | CHOFER | 11,054 |
| DESAR. URBANO | 2 | MANTENIMIENTO | 7,655 |
| DESAR. URBANO | 1 | INGENIERO PRESUPUESTO | 13,991 |
| DESAR. URBANO | 1 | REPARADOR DE LLANTAS | 11,054 |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 56, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 32



COPIA
Secretaría de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado



**H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**

| | | | |
|-------------------|----|-------------------------|--------|
| SEGURIDAD PUBLIC. | 1 | COMISARIO GENERAL | 36,628 |
| SEGURIDAD PUBLIC. | 1 | COMISARIO POLICIA | 25,554 |
| SEGURIDAD PUBLIC. | 1 | COMISARIO JEFE | 26,930 |
| | | | |
| SEGURIDAD PUBLIC. | 10 | OFICIAL PRIMERO | 20,009 |
| SEGURIDAD PUBLIC. | 21 | OFICIALES SEGUNDO | 17,747 |
| SEGURIDAD PUBLIC. | 32 | POLICIAS OPERATIVOS | 14,633 |
| SEGURIDAD PUBLIC. | 22 | OFICIALES TERCEROS | 16,507 |
| SEGURIDAD PUBLIC. | 3 | SECRETARIAS | 9,737 |
| SEGURIDAD PUBLIC. | 1 | OPERADOR GRUA | 12,823 |
| SEGURIDAD PUBLIC. | 2 | CHOFERES | 15,731 |
| SEGURIDAD PUBLIC. | 1 | OFICIAL DARE | 25,555 |
| SEGURIDAD PUBLIC. | 1 | OFICIAL JEFE AUXILIARES | 20,477 |
| SEGURIDAD PUBLIC. | 1 | ELECTRICISTA | 16,843 |
| SEGURIDAD PUBLIC. | 1 | SUBOFICIAL | 20,750 |
| SEGURIDAD PUBLIC. | 1 | UNIDAD ANALISIS | 17,745 |
| ORGANO CONTROL | 1 | CONTRALOR MUNICIPAL | 46,305 |
| ORGANO CONTROL | 1 | COORDINADOR INVESTIG. | 12,099 |
| OFICIALIA MAYOR | 1 | OFICIAL MAYOR | 32,054 |
| OFICIALIA MAYOR | 2 | AUXILIAR OFICIALIA | 13,613 |
| OFICIALIA MAYOR | 4 | INTENDENCIA | 8,312 |
| OFICIALIA MAYOR | 1 | RECURSOS HUMANOS | 28,748 |
| OFICIALIA MAYOR | 1 | AUX. RECURSOS HUMANO | 21,433 |
| OFICIALIA MAYOR | 1 | AUX. RECURSOS HUMANO | 15,472 |
| OFICIALIA MAYOR | 1 | AUXILIAR DE COMPRAS | 14,386 |
| ACCION CIVICA | 1 | AUXILIAR | 15,854 |
| ACCION CIVICA | 1 | DIRECTOR | 19,247 |
| ACCION CIVICA | 1 | JEFE BALLET MUNICIPAL | 10,525 |
| COMUNICACION SOC | 1 | DIRECTOR COMUNICACIO | 28,748 |
| DESARROLLO ECON | 1 | DIRECTOR PROMOCION | 25,378 |
| DESARROLLO ECON. | 1 | COORD. INFONAVIT | 13,271 |
| DESARR. SOCIAL | 1 | DIRECTOR DESAR. SOCIAL | 33,313 |
| DESARR. SOCIAL | 1 | COORDINADOR OBRAS SO | 14,313 |
| DESARR. SOCIAL | 1 | ATENCION CIUDADANA | 13,576 |
| DESARR. SOCIAL | 1 | TRABAJO SOCIAL IVES | 14,983 |
| DESARR. SOCIAL | 1 | ATENCION CIUDADANA | 21,292 |
| DESARR. SOCIAL | 1 | DIR. INSTITUTO JUVENTU | 18,801 |
| DESAR. SOCIAL | 1 | DIRECTOR DIF MUNICIPAL | 27,063 |
| DESAR. SOCIAL | 1 | SUBDIRECTOR DIF MPAL | 21,629 |
| DESAR. SOCIAL | 1 | SUBPR.DEFENSA ADULTO | 24,772 |
| DESAR. SOCIAL | 1 | SECRETARIA ACUERDOS | 15,054 |
| DESAR. SOCIAL | 1 | AUXILIARES | 5,850 |
| DESAR. SOCIAL | 1 | ADMINISTRADORA | 25,462 |
| DESAR. SOCIAL | 1 | SUBDIRECTOR | 17,931 |
| DESAR. SOCIAL | 1 | ADMINISTRADOR/CONTAD. | 20,484 |
| DESAR. SOCIAL | 1 | | |
| DESAR. SOCIAL | 1 | TERAPIA UBR | 8,022 |
| DESAR. SOCIAL | 1 | TERAPIA UBR | 6,365 |
| DESAR. SOCIAL | 1 | AUXILIAR ADMTVO | 11,853 |
| DESAR. SOCIAL | 1 | AUXILIAR ADMTVO | 10,964 |
| DESAR. SOCIAL | 1 | SUBPROCURADOR AD M | 24,377 |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 33



**H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**

| | | | |
|-------------------|---|------------------------|--------|
| INSTITUTO DEPORTE | 1 | DIRECTOR INST. DEPORTE | 24,071 |
| INSTITUTO DEPORTE | 2 | AUXILIAR | 11,193 |
| INSTITUTO DEPORTE | 1 | SECRETARIA | 12,464 |
| COMISARIAS | 2 | COMISARIOS | 9,379 |

| | | | |
|------------------|---|-----------------------|--------|
| DELEGACIONES | 5 | DELEGADOS | 9,178 |
| DESARR. SOCIAL | 1 | SECRETARIA | 9,777 |
| SALUD PUBLICA | 1 | | |
| COMUNICACIÓN SOC | 2 | AUXILIAR GRAL. CHOFER | 11,142 |
| COMUNICACIÓN SOC | 3 | SECRETARIAS | 12,288 |
| SECRETARIA | 1 | AUX. ARCHIVO | 12,947 |
| COMUNICACIÓN SOC | 1 | | |

| | | | |
|-----------------|---|----------------------|--------|
| DESARROLLO SOC. | 1 | ENCARGADA PR.SOCIAL | 23,104 |
| DESARROLLO SOC. | 1 | ORGANO CONTRO INT | 20,600 |
| DESARROLLO SOC. | 1 | AUXILIAR GENERAL | 10,000 |
| SALUD PUBLICA | 1 | DIRECTOR SALUD MPAL | 10,662 |
| SEGURODAD PUBLI | 5 | AUX.ADMINISTRATIVOS | 16,557 |
| SEGURODAD PUBLI | 1 | SECRETARIA | 9,546 |
| ORGANO CONTROL | 1 | COORDINADOR SUBST | 24,377 |
| ORGANO CONTROL | 1 | AUDITOR GESTION ADM | 14,963 |
| ORGANO CONTROL | 1 | AUXILIAR ADMTO | 16,214 |
| ORGANO CONTROL | 1 | JURIDICO | 12,120 |
| OFICIALIA MAYOR | 1 | AUXILIAR ADMTVO RH | 14,386 |
| ACCION CIVICA | 1 | COORDINADOR ED Y CUL | 11,242 |

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 105 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

| Plaza Tabular | Remuneraciones Base | | | Remuneraciones Adicionales | | Total Percepciones |
|----------------------|---------------------|-----------|------------------|----------------------------|--------------------|--------------------|
| | Sueldo Base | Aguinaldo | Prima Vacacional | Prestaciones Sindicales | Otras Prestaciones | |
| OFICIAL PRIMERO | 288,360 | 44,452 | 7,900 | | | 340,712 |
| OFICIAL SEGUNDO | 223,133 | 33,823 | 6,113 | | | 262,869 |
| OFICIAL TERCERO | 211,303 | 31,840 | 5,789 | | | 248,932 |
| POLICIA MUNICIPAL | 175,551 | 28,453 | 4,810 | | | 206,814 |
| COMANDANTE DE SECTOR | 310,907 | 46,849 | 8,510 | | | 366,266 |
| COMANDANTE | 327,650 | 49,372 | 8,977 | | | 385,999 |
| COMISARIO | 433,474 | 55,318 | 11,876 | | | 510,668 |
| AUXILIAR ADMTVO | 201,444 | 30,255 | 5,519 | | | 237,218 |
| Suboficial | | | | | | |
| POLICIA PRIMERO | | | | | | |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 34





EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

| | | | | | |
|-----------------|--|--|--|--|--|
| POLICIA SEGUNDO | | | | | |
| POLICIA TERCERO | | | | | |
| OFICIAL PRIMERO | | | | | |
| OFICIAL SEGUNDO | | | | | |
| OFICIAL TERCERO | | | | | |

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19º. Para el ejercicio fiscal 2021, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 58,166,004 el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Agua Prieta, Sonora se conforma por \$ 53,971,702 de ingresos propios, \$ 5,806,336 provenientes de recursos estatales y \$ 200,907,685 provenientes de recursos federales.

[View Details](#) [Edit](#) [Delete](#)

P(-t) = P(E)



CIO



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

| Punto | Situación Presupuestaria |
|--|--------------------------|
| Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal | |
| Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud | |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 14,217,399 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones | 60,414,351 |
| Fondo de Aportaciones Múltiples | |
| Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos | |
| Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal | |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | |
| Total | 74,631,750 |

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

TÍTULO TERCERO

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

LE CORRESPONDE AL ACTA N° 58, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 36



**EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2021, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 400,000.00, antes de I. V. A.
- Sin Licitación cuando el monto total de la compra no rebase la cantidad de \$ 600,000.00 antes de I. V. A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el importe unitario del bien o servicio rebase la cantidad de \$ 400,001.00 y cuando el monto total rebase los \$ 600,001.00 y no supere en ambas hipótesis la cantidad de \$ 1,299,999.99 antes del I. V. A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,300,000.00 antes de I. V. A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios, contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2021, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

| ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS | | | | |
|--|----------------------------|--------------|-----------------|--------------|
| MODALIDAD | EN SALARIOS MÍNIMOS | | EN PESOS | |
| | DE | HASTA | DE | HASTA |
| Licitación Pública | | | 1,300,000 | En adelante |

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 37



**EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**

| | | | |
|---|--|---------|--------------|
| Invitación a cuando menos tres personas | | 400,001 | 1,299,999.99 |
| Adjudicación Directa | | 1 | 400,000 |
| Adjudicación Directa | | 1 | 600,000 |

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisionados, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamientoq de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10. de enero del año 2021.

Artículo 2º. El presente presupuesto de Egresos ha sido integrado en el seno del comité de Planeación Municipal observando la estructura programática aprobada por el Ayuntamiento mismo que contiene acciones que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 38





M. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

Por lo que se instruye al Ing. Jesús Alfonso Montaño Durazo, Presidente Municipal, Dr. Melitón Sánchez Olguín, Secretario del H. Ayuntamiento, al C.P. José Natividad Delgado Arias, Tesorero Municipal, para que se le dé el debido cumplimiento al presente acuerdo.

No habiendo otro asunto que tratar, se dieron por terminados los trabajos de esta Sesión Extraordinaria, en la Ciudad de Agua Prieta, Sonora, siendo las 14.39 horas del día 30 de Diciembre del año dos mil veinte. Habiendo firmado los que en ella intervinieron en el respectivo Libro de Actas.

DOY FE

Lo que se transcribe, Certifica y firma a los 30 días del mes de Diciembre del 2020, en la Ciudad de Agua Prieta, Sonora.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. DR. MELITON SANCHEZ OLGUIN



LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 39

ACUERDO No. 472/20

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: ÁLAMOS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Álamos, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO ÁLAMOS, SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Álamos, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Álamos, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materias, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter



CÓPIA
Secretaría
de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de

enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concedida a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Álamos, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.



- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º .- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º .- La Tesorería Municipal de Álamos, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º .- El Presupuesto de Egresos del Municipio de "Ejemplo", que regirá durante el ejercicio fiscal de 2021, asciende a la cantidad de ciento treinta y seis millones ciento cincuenta dos mil ochocientos tres pesos con veinticinco centavos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º .- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

| CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG) | | Presupuesto probado |
|---------------------------------------|---|------------------------|
| CTG | | |
| 1 | Gasto Corriente | 101,463,725.50 |
| 2 | Gasto de Capital | 27,979,226.75 |
| 3 | Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | 6,709,851.00 |
| Total | | 136,152,803.25 |

Artículo 10º .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

| CE | | Presupuesto probado |
|---|--|------------------------|
| 2 GASTOS | | |
| 2.1 GASTOS CORRIENTES | | 101,930,850.10 |
| 2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales | | |
| 2.1.1.1 Remuneraciones | | 58,298,975.10 |
| 2.1.1.2 Compra de bienes y servicios | | 18,481,100.00 |
| 2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-)) | | |



| | |
|---|-----------------------|
| 2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo) | |
| 2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios | |
| 2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales | |
| 2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social | 8,945,239.00 |
| 2.1.3 Gastos de la propiedad | |
| 2.1.3.1 Intereses | |
| 2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses | |
| 2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas | |
| 2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados | 15,738,408.00 |
| 2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas | |
| 2.1.7 Participaciones | |
| 2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones | 467,128.00 |
| 2.2 GASTOS DE CAPITAL | 34,221,953.15 |
| 2.2.1 Construcciones en Proceso | 27,413,235.12 |
| 2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo) | 98,867.03 |
| 2.2.3 Incremento de existencias | |
| 2.2.4 Objetos de valor | |
| 2.2.5 Activos no producidos | |
| 2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados | |
| 2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica | 6,709,851.00 |
| TOTAL DEL GASTO | 136,152,803.25 |
| 3. FINANCIAMIENTO | |
| 3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS) | |
| 3.2.1 Incremento de activos financieros | |
| 3.2.2 Disminución de pasivos | |
| 3.2.3 Disminución de Patrimonio | |
| TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS | - |

Artículo 11º. - El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (PARTIDA GENERICA)

| | |
|---------------------------|---------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | 67,244,214.10 |
|---------------------------|---------------|

| | |
|--|---------------------|
| 1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 25,199,091.00 |
| 111 Dietas | 1,120,284.00 |
| 113 Sueldos base al personal permanente | 24,078,807.00 |
| 1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | 18,386,851.10 |
| 121 Honorarios asimilables a salarios | 14,659.00 |
| 122 Sueldos base al personal eventual | 18,372,192.10 |
| 1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 13,822,741.00 |
| 131 Primas por años de servicios efectivos prestados | 797,244.00 |
| 132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | 6,487,098.00 |
| 133 Horas extraordinarias | - |
| 134 Compensaciones | 6,538,399.00 |
| 1400 SEGURIDAD SOCIAL | 8,366,152.00 |
| 141 Aportaciones de seguridad social | 8,196,636.00 |
| 144 Aportaciones para seguros | 169,516.00 |
| 1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | 579,087.00 |
| 152 Indemnizaciones | 285,315.00 |
| 159 Otras prestaciones sociales y económicas | 293,772.00 |
| 1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS | 890,292.00 |
| 171 Estímulos | 890,292.00 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 9,136,860.00 |
| 2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 1,088,352.00 |
| 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina | 380,760.00 |
| 212 Materiales y útiles de impresión y reproducción | 268,980.00 |
| 215 Material impreso e información digital | 143,244.00 |
| 216 Material de limpieza | 277,704.00 |
| 217 Materiales y útiles de enseñanza | 1,416.00 |
| 218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas | 16,248.00 |
| 2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 616,416.00 |
| 221 Productos alimenticios para personas | 614,868.00 |
| 223 Utensilios para el servicio de alimentación | 1,548.00 |
| 2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | 527,772.00 |
| 241 Productos minerales no metálicos | - |
| 242 Cemento y productos de concreto | 22,800.00 |
| 243 Cal, yeso y productos de yeso | 3,072.00 |
| 244 Madera y productos de madera | - |
| 245 Vidrio y productos de vidrio | - |
| 246 Material eléctrico y electrónico | 480,000.00 |
| 247 Artículos metálicos para la construcción | - |
| 248 Materiales complementarios | 6,120.00 |
| 249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación | 15,780.00 |



| | | | |
|---|---------------------|--|----------------------|
| 2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO | 17,664.00 | 336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión | 12,000.00 |
| 251 Productos químicos básicos | - | 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 377,508.00 |
| 252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos | 1,416.00 | 341 Servicios financieros y bancarios | 300,000.00 |
| 253 Medicinas y productos farmacéuticos | 16,248.00 | 344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas | 67,968.00 |
| 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 5,471,076.00 | 347 Fletes y maniobras | 9,540.00 |
| 261 Combustibles, lubricantes y aditivos | 5,471,076.00 | 3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | 714,696.00 |
| 262 Carbón y sus derivados | - | 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | 296,652.00 |
| 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS | 548,484.00 | 352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 117,012.00 |
| 271 Vestuario y uniformes | 508,080.00 | 353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información | 25,812.00 |
| 272 Prendas de seguridad y protección personal | 4,404.00 | 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | 260,100.00 |
| 273 Artículos deportivos | 36,000.00 | 356 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad | - |
| 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 867,096.00 | 357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta | 7,560.00 |
| 291 Herramientas menores | 151,644.00 | 358 Servicios de limpieza y manejo de desechos | - |
| 292 Refacciones y accesorios menores de edificios | 1,416.00 | 359 Servicios de jardinería y fumigación | 7,560.00 |
| 294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información | 14,256.00 | 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD | 733,668.00 |
| 296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | 699,780.00 | 366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet | 16,248.00 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 9,344,240.00 | 369 Otros servicios de información | 717,420.00 |
| 3100 SERVICIOS BÁSICOS | 5,019,048.00 | 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS | 1,086,996.00 |
| 311 Energía eléctrica | 4,462,152.00 | 371 Pasajes aéreos | - |
| 312 Gas | 18,540.00 | 372 Pasajes terrestres | 105,060.00 |
| 313 Agua | 72,816.00 | 373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales | - |
| 314 Telefonía tradicional | 251,148.00 | 374 Autotransporte | - |
| 315 Telefonía celular | 184,860.00 | 375 Viáticos en el país | 846,816.00 |
| 316 Servicios de telecomunicaciones y satélites | 1,704.00 | 379 Otros servicios de traslado y hospedaje | 135,120.00 |
| 317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información | - | 3800 SERVICIOS OFICIALES | 1,052,640.00 |
| 318 Servicios postales y telegráficos | 27,828.00 | 381 Gastos de ceremonial | 180,000.00 |
| 319 Servicios integrales y otros servicios | - | 382 Gastos de orden social y cultural | 872,640.00 |
| 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 31,416.00 | 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES | 98,520.00 |
| 323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 1,416.00 | 391 Servicios funerarios y de cementerios | 1,548.00 |
| 327 Arrendamiento de activos intangibles | 30,000.00 | 392 Impuestos y derechos | 23,520.00 |
| 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS | 229,748.00 | 393 Impuestos y derechos de importación | 1,416.00 |
| 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados | 10,200.00 | 399 Otros servicios generales | 72,036.00 |
| 332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas | - | 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 15,738,408.00 |
| 333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información | 162,300.00 | 4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | 865,200.00 |
| 334 Servicios de capacitación | 45,248.00 | 415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras | 865,200.00 |
| 335 Servicios de investigación científica y desarrollo | - | 4400 AYUDAS SOCIALES | 7,209,322.00 |



| | |
|---|-----------------------|
| 441 Ayudas sociales a personas | 2,570,518.00 |
| 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación | 2,162,484.00 |
| 443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza | 2,476,320.00 |
| 4500 PENSIONES Y JUBILACIONES | 7,663,886.00 |
| 451 Pensiones | 7,663,886.00 |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 98,867.03 |
| 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 83,632.03 |
| 511 Muebles de oficina y estantería | 16,278.40 |
| 515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información | 64,212.00 |
| 519 Otros mobiliarios y equipos de administración | 3,141.63 |
| 5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 1,103.00 |
| 521 Equipos y aparatos audiovisuales | 1,103.00 |
| 5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | - |
| 541 Automóviles y camiones | - |
| 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 14,132.00 |
| 565 Equipo de comunicación y telecomunicación | 2,132.00 |
| 566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos | - |
| 567 Herramientas y máquinas-herramienta | 12,000.00 |
| 5800 BIENES INMUEBLES | - |
| 581 Terrenos | - |
| 6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | 27,413,235.12 |
| 611 Edificación habitacional | 9,100,000.00 |
| 612 Edificación no habitacional | 700,000.00 |
| 613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones | 10,350,000.00 |
| 614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización | 1,580,012.00 |
| 615 Construcción de vías de comunicación | 5,683,223.12 |
| 631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo | - |
| 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 467,128.00 |
| 7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS ERGACIONES ESPECIALES | 467,128.00 |
| 791 Contingencias por fenómenos naturales | 73,524.00 |
| 792 Contingencias socioeconómicas | - |
| 799 Otras erogaciones especiales | 393,604.00 |
| 9000 DEUDA PUBLICA | 6,709,851.00 |
| 9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA | - |
| 911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito | 6,709,851.00 |
| TOTAL: | 136,152,803.25 |

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º .- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

| CLASIFICACION ADMINISTRATIVA Y POR OBJETO DE GASTO A NIVEL CAPITULO | |
|--|----------------------|
| 3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.1 - Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | |
| 01-CABILDO | 2,327,738.00 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 1,954,430.00 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 180,000.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 68,520.00 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 124,788.00 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 0.00 |
| 02-SINDICATURA | 1,577,283.00 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 1,064,306.00 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 97,200.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 62,280.00 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 351,497.00 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 2,000.00 |
| 03-PRESIDENCIA | 7,564,659.00 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 2,210,780.00 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,008,540.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 1,694,952.00 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 2,175,064.00 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 8,195.00 |
| 7000 - INVERCIÓN FINANCIERA | 467,128.00 |
| 04-SECRETARIA | 10,821,830.00 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 7,806,916.00 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 722,328.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 598,608.00 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 1,651,978.00 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 42,000.00 |
| 05-TESORERIA | 12,968,594.00 |



| | |
|--|----------------------|
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 4,423,775.00 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 189,768.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 567,152.00 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 1,067,048.00 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 11,000.00 |
| 90000 - DEUDA PUBLICA | 6,709,851.00 |
| 06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 38,906,065.25 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 8,310,644.50 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 186,264.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 183,372.00 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 2,811,448.00 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 1,101.63 |
| 60000 - INVERSION PUBLICA | 27,413,235.12 |
| 07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS | 24,278,324.00 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 14,222,438.00 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 2,273,880.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 4,771,044.00 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 2,998,962.00 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 12,000.00 |
| 08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRAMITO MUNICIPAL | 21,310,718.00 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 17,337,129.60 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 3,201,204.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 413,016.00 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 356,220.00 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 3,148.40 |
| 10-ORGANO Y EVALUACION GOBERNAMENTAL | 2,130,157.00 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 1,748,571.00 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 84,768.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 98,592.00 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 188,225.00 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 10,001.00 |
| 11-OFFICIALIA MAYOR | 3,488,832.00 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 2,411,568.00 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 462,120.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 252,576.00 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 360,556.00 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 2,212.00 |

| | |
|--|----------------------|
| 12-DESARROLLO ECONOMICO | 1,570,946.00 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 1,298,713.00 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 143,676.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 42,336.00 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 84,012.00 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 2,209.00 |
| 13-DIF | 8,059,135.00 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 3,546,817.00 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 467,448.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 531,060.00 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 3,508,810.00 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 5,000.00 |
| 14-DEPORTES | 1,148,522.00 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 908,126.00 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 119,664.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 60,732.00 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 60,000.00 |
| TOTAL | 18,152,057.00 |

El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

| Clasificación Administrativa | Presupuesto Aprobado |
|---|----------------------|
| 3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | |
| 01-CABILDO | |
| 0101-CUERPO EDILICIO | 2,327,738.00 |
| 02-SINDICATURA | |
| 0201-SINDICATURA | 1,577,283.00 |
| 03-PRESIDENCIA | |
| 0301-PRESIDENCIA | 7,564,659.00 |
| 04-SECRETARIA | |
| 0401-SECRETARIA | 10,821,830.00 |
| 05-TESORERIA | |
| 0501-TESORERIA | 12,968,594.00 |
| 06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES | |
| 0601-OBRAS PUBLICAS | 38,906,065.25 |
| 07-DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | |



| | |
|---|---------------|
| 0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | 24,278,324.00 |
| 08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | |
| 0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 21,310,718.00 |
| 10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL | |
| 1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL | 2,130,157.00 |
| 11-OIFICIALIA MAYOR | |
| 1101-OIFICIALIA MAYOR | 3,488,832.00 |
| 12-DESARROLLO ECONOMICO | |
| 1201-DESARROLLO ECONOMICO | 1,570,946.00 |
| 13-DIF | |
| 1301-DIF | 8,059,135.00 |
| 14-DEPORTES | |
| 1401-DEPORTE | 1,146,522.00 |
| 15-DEPARTAMENTO | |
| 3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros | |
| 3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA | |
| 3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria | 8,012,185.00 |
| 3.1.3.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MENORITARIA | |
| 3.1.4.0.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria | |
| 3.1.5.0.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Menoritaria | |
| 3.2.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | |
| 3.3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | |
| 3.3.1.2.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA | |
| 3.3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria | |
| 3.3.1.3.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MENORITARIA | |
| 3.3.1.4.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Menoritaria | |

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es (poner el nombre del departamento en base a la clasificación administrativa).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2021, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos).

| | |
|---|---------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | 4,894,422.95 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 632,400.00 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 1,592,774.45 |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 724,587.60 |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 57,600.00 |
| 6000 INVERSIÓN PÚBLICA | 110,400.00 |
| 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | |
| 8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | |
| 9000 DEUDA PÚBLICA | |
| TOTAL GENERAL: | 8,012,185.00 |

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Alamos, Sonora para el ejercicio fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:

| | |
|--|----------------------|
| 1 GOBIERNO | |
| 1.1 LEGISLACION | 2,327,738.00 |
| 1.1.1 Legislación | 2,327,738.00 |
| 1.1.2 Fiscalización | |
| 1.2 JUSTICIA | |
| 1.2.1 Impartición de Justicia | |
| 1.2.2 Procuración de Justicia | |
| 1.2.3 Reclusión y Readaptación Social | |
| 1.2.4 Derechos Humanos | |
| 1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO | 25,582,761.00 |
| 1.3.1 Presidencia / Gubernatura | 7,564,659.00 |
| 1.3.2 Política Interior | 10,821,830.00 |
| 1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público | 3,488,832.00 |
| 1.3.4 Función Pública | 2,130,157.00 |
| 1.3.5 Asuntos Jurídicos | |

| | |
|--|----------------------|
| 1.3.6 Organización de Procesos Electorales | |
| 1.3.7 Población | |
| 1.3.8 Territorio | |
| 1.3.9 Otros | 1,577,283.00 |
| 1.4. RELACIONES EXTERIORES | |
| 1.4.1 Relaciones Exteriores | |
| 1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | 12,968,594.00 |
| 1.5.1 Asuntos Financieros | 12,968,594.00 |
| 1.5.2 Asuntos Hacendarios | |
| 1.6. SEGURIDAD NACIONAL | |
| 1.6.1 Defensa | |
| 1.6.2 Marina | |
| 1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional | |
| 1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | 21,310,718.00 |
| 1.7.1 Policía | 21,310,718.00 |
| 1.7.2 Protección Civil | |
| 1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad | |
| 1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública | |
| 1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES | |
| 1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales | |
| 1.8.2 Servicios Estadísticos | |
| 1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios | |
| 1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental | |
| 1.8.5 Otros | |
| 2 DESARROLLO SOCIAL | |
| 2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL | |
| 2.1.1 Ordenación de Desechos | |
| 2.1.2 Administración del Agua | |
| 2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado | |
| 2.1.4 Reducción de la Contaminación | |
| 2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje | |
| 2.1.6 Otros de Protección Ambiental | |
| 2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | 63,184,389.25 |
| 2.2.1 Urbanización | 38,906,065.25 |
| 2.2.2 Desarrollo Comunitario | 24,278,324.00 |
| 2.2.3 Abastecimiento de Agua | |
| 2.2.4 Alumbrado Público | |
| 2.2.5 Vivienda | |
| 2.2.6 Servicios Comunales | |
| 2.2.7 Desarrollo Regional | |
| 2.3. SALUD | |
| 2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad | |
| 2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona | |
| 2.3.3 Generación de Recursos para la Salud | |
| 2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud | |
| 2.3.5 Protección Social en Salud | |
| 2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES | 1,148,522.00 |
| 2.4.1 Deporte y Recreación | 1,148,522.00 |
| 2.4.2 Cultura | |
| 2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales | |
| 2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales | |
| 2.5. EDUCACIÓN | |
| 2.5.1 Educación Básica | |
| 2.5.2 Educación Media Superior | |
| 2.5.3 Educación Superior | |
| 2.5.4 Posgrado | |
| 2.5.5 Educación para Adultos | |
| 2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes | |
| 2.6. PROTECCIÓN SOCIAL | |
| 2.6.1 Enfermedad e Incapacidad | |
| 2.6.2 Edad Avanzada | |
| 2.6.3 Familia e Hijos | |
| 2.6.4 Desempleo | |
| 2.6.5 Alimentación y Nutrición | |
| 2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda | |
| 2.6.7 Indígenas | |
| 2.6.8 Otros Grupos Vulnerables | |
| 2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social | |
| 2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES | 8,059,135.00 |
| 2.7.1 Otros Asuntos Sociales | 8,059,135.00 |
| 3 DESARROLLO ECONÓMICO | |
| 3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL | 1,570,946.00 |
| 3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General | 1,570,946.00 |
| 3.1.2 Asuntos Laborales Generales | |
| 3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA | |
| 3.2.1 Agropecuaria | |
| 3.2.2 Silvicultura | |
| 3.2.3 Acuacultura, Pesca y Caza | |
| 3.2.4 Agroindustrial | |
| 3.2.5 Hidroagrícola | |
| 3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario | |
| 3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA | |
| 3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos | |



| | |
|--|---------------------|
| 3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos) | |
| 3.3.3 Combustibles Nucleares | |
| 3.3.4 Otros Combustibles | |
| 3.3.5 Electricidad | |
| 3.3.6 Energía no Eléctrica | |
| 3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION | |
| 3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales | |
| 3.4.2 Manufacturas | |
| 3.4.3 Construcción | |
| 3.5. TRANSPORTE | |
| 3.5.1 Transporte por Carretera | |
| 3.5.2 Transporte por Agua y Puertos | |
| 3.5.3 Transporte por Ferrocarril | |
| 3.5.4 Transporte Aéreo | |
| 3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte | |
| 3.5.6 Otros Relacionados con Transporte | |
| 3.6. COMUNICACIONES | |
| 3.6.1 Comunicaciones | |
| 3.7. TURISMO | |
| 3.7.1 Turismo | |
| 3.7.2 Hoteles y Restaurantes | |
| 3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION | |
| 3.8.1 Investigación Científica | |
| 3.8.2 Desarrollo Tecnológico | |
| 3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos | |
| 3.8.4 Innovación | |
| 3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS | |
| 3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito | |
| 3.9.2 Otras Industrias | |
| 3.9.3 Otros Asuntos Económicos | |
| 4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES | |
| 4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA | |
| 4.1.1 Deuda Pública Interna | |
| 4.1.2 Deuda Pública Externa | |
| 4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO | |
| 4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | |
| 4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | |
| 4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | |
| 4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO | |
| 4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero | |
| 4.3.2 Apoyos IPAB | |
| 4.3.3 Banca de Desarrollo | |
| 4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS) | |
| 4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES | |
| 4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores | |
| 2.6.1 Enfermedad e Incapacidad | |
| 2.6.2 Edad Avanzada | |
| 2.6.3 Familia e Hijos | |
| 2.6.4 Desempleo | |
| 2.6.5 Alimentación y Nutrición | |
| 2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda | |
| 2.6.7 Indígenas | |
| 2.6.8 Otros Grupos Vulnerables | |
| 2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social | |
| 2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES | 8,059,135.00 |
| 2.7.1 Otros Asuntos Sociales | 8,059,135.00 |
| 3 DESARROLLO ECONOMICO | |
| 3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL | 1,570,946.00 |
| 3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General | 1,570,946.00 |
| 3.1.2 Asuntos Laborales Generales | |
| 3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA | |
| 3.2.1 Agropecuaria | |
| 3.2.2 Silvicultura | |
| 3.2.3 Acuacultura, Pesca y Caza | |
| 3.2.4 Agroindustrial | |
| 3.2.5 Hidroagrícola | |
| 3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario | |
| 3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA | |
| 3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos | |
| 3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos) | |
| 3.3.3 Combustibles Nucleares | |
| 3.3.4 Otros Combustibles | |
| 3.3.5 Electricidad | |
| 3.3.6 Energía no Eléctrica | |
| 3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION | |
| 3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales | |
| 3.4.2 Manufacturas | |
| 3.4.3 Construcción | |
| 3.5. TRANSPORTE | |

| | |
|--|----------------|
| 3.5.1 Transporte por Carretera | |
| 3.5.2 Transporte por Agua y Puertos | |
| 3.5.3 Transporte por Ferrocarril | |
| 3.5.4 Transporte Aéreo | |
| 3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte | |
| 3.5.6 Otros Relacionados con Transporte | |
| 3.6. COMUNICACIONES | |
| 3.6.1 Comunicaciones | |
| 3.7. TURISMO | |
| 3.7.1 Turismo | |
| 3.7.2 Hoteles y Restaurantes | |
| 3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION | |
| 3.8.1 Investigación Científica | |
| 3.8.2 Desarrollo Tecnológico | |
| 3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos | |
| 3.8.4 Innovación | |
| 3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS | |
| 3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito | |
| 3.9.2 Otras Industrias | |
| 3.9.3 Otras Asuntos Económicos | |
| 4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES | |
| 4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA | |
| 4.1.1 Deuda Pública Interna | |
| 4.1.2 Deuda Pública Externa | |
| 4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO | |
| 4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | |
| 4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | |
| 4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | |
| 4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO | |
| 4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero | |
| 4.3.2 Apoyos IPAB | |
| 4.3.3 Banca de Desarrollo | |
| 4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS) | |
| 4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES | |
| 4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores | |
| Total general | 138,152,804.25 |

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Alamos, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

| NOMBRE DEL PROGRAMA | PRESUPUESTO APROBADO |
|--|-----------------------|
| AT- VIGILANCIA DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL | 2,327,738.00 |
| BA- APoyo A LA ADMINISTRACION Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA | 1,577,283.00 |
| CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL | 7,564,659.00 |
| DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL | 10,821,830.00 |
| eB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA | 12,968,594.00 |
| HW-PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS | 38,906,065.25 |
| IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS | 24,278,324.00 |
| J9- CONTRO Y EVALUACION SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA | 21,310,718.00 |
| GU-CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL | 2,130,157.00 |
| KV-ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MINICIPALES | 3,488,832.00 |
| OI-PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS | 1,570,946.00 |
| QN-ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS | 8,059,135.00 |
| RM-RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO | 1,148,522.00 |
| AA - POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA | 8,012,185.00 |
| Total general | 144,164,988.25 |

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

| CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | |
|--|--------------|----------------------|
| Subsidio | Beneficiario | Presupuesto Anual |
| 41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | | 865,200.00 |
| 44000 Ayudas Sociales | | 7,209,322.00 |
| 45000 Pensiones y Jubilaciones | | 7,663,886.00 |
| Total | | 15,738,408.00 |

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía , personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por



honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 236 plazas de conformidad con lo siguiente:

| DEPARTAMENTO | CANTIDAD | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | PLAZAS EN PLATA |
|--------------|----------|-------------------------------|-----------------|
| AYUNTAMIENTO | 7 | Regidor | 15,559.50 |
| | | Secretaria | 5,930.00 |
| SINDICATURA | 3 | Síndico | 26,794.00 |
| | | Auxiliar de servicios | 6,372.00 |
| | | Encargado Rastro municipal | 5,431.00 |
| PRESIDENCIA | 8 | Presidente municipal | 49,131.00 |
| | | Dir. Comunicació social | 14,617.00 |
| | | Enlace de Transparencia | 7,765.00 |
| | | Auxiliar de Presidencia | 8,556.00 |
| | | Secretaria | 5,928.00 |
| | | Recepcionista | 5,929.00 |
| | | Recepcionista | 5,928.00 |
| SECRETARIA | 29 | Recepcionista | 5,928.00 |
| | | Secretario del ayuntamiento | 26,801.00 |
| | | Dir. Inst. impal. De la mujer | 9,736.00 |
| | | Dir. Educación | 9,745.00 |
| | | Juez local | 8,324.00 |
| | | Dir. Eventos especiales | 7,210.00 |
| | | Coordinador de Turismo | 12,763.00 |
| DIFUSIÓN | 1 | Ayudante eventos especiales | 8,272.00 |
| | | Dir. De la biblioteca | 6,300.00 |
| | | Director de salud | 9,601.00 |
| | | Secretaria Ejecutiva | 12,560.00 |
| | | Secretaria dir. Salud | 5,731.00 |
| | | Secretaria Biblioteca | 5,930.00 |

| | | |
|---------------------------------------|------------|-----------|
| Secretaria especiales | eventos | 5,931.00 |
| Comandante aeródromo | | 7,203.00 |
| Auxiliar administrativo | biblioteca | 7,272.00 |
| Auxiliar de servicios administrativos | | 7,715.00 |
| Comandante de unidad | | 7,765.00 |
| Coordinador Participacion Ciudadana | | 13,319.00 |
| Subcoordinador de Part. Ciudadana | | 9,810.00 |
| Secretaria Participacion Ciudadana | | 7,272.00 |
| Bombero | | 5,659.34 |
| TESORERIA | 16 | |
| Tesorero | | 26,801.00 |
| Director de ingresos | | 20,998.00 |
| Recaudador | | 6,091.00 |
| Jefe depto. De contabilidad | | 14,014.00 |
| Auxilar de ingresos | | 8,657.00 |
| Jefe oficina de nomina | | 11,293.00 |
| Auxiliar contabilidad | | 11,293.00 |
| Auxiliar de ingresos | | 8,940.00 |
| Jefe oficina de catastro | | 9,753.00 |
| Auxiliar de egresos | | 9,756.00 |
| Auxiliar de catastro | | 8,850.00 |
| Auxiliar contabilidad | | 9,756.00 |
| Auxiliar administrativo | | 8,940.00 |
| Encargado de sistema contable | | 10,208.00 |
| Director de planeacion | | 14,618.00 |
| secretaria | | 10,604.00 |
| DIDUR (obras publicas) | 34 | |
| Director DIDUR | | 21,152.00 |
| Subdirector DIDUR | | 18,651.00 |
| Residente De Obra | | 9,411.00 |
| Residente De Obra | | 9,623.00 |



Boletín Oficial

| | | | |
|---------------------------------|----|---|-----------|
| | | Residente De Obra | 9,624.00 |
| | | Coordinador Cmcop | 10,952.00 |
| | | Coordinador Mantenimiento | 12,086.00 |
| | | Chofer | 11,834.00 |
| | | Oficial Mantenimiento | 10,142.00 |
| | | Chofer | 7,715.00 |
| | | Auxiliar Servicio | 6,344.00 |
| | | Auxiliar Servicio | 5,015.00 |
| | | Operador Maq. Pesada | 11,160.00 |
| | | Auxiliar Administrativo | 8,472.00 |
| | | Almacenista | 6,381.00 |
| | | Chofer | 9,492.00 |
| | | Operador Maq. Pesada | 10,094.00 |
| | | Maestro Operario | 7,181.00 |
| | | Operador Maq. Pesada | 8,985.00 |
| | | Ayudante Electrico | 9,493.00 |
| | | Jefe Seccion | 10,673.00 |
| | | Auxiliar De Servicios (Mecanico Diesel) | 8,034.00 |
| | | Operador De Camion | 7,715.00 |
| | | Oficial Mantenimiento | 8,034.00 |
| | | Oficial Mantenimiento | 10,068.00 |
| | | Oficial Mantenimiento | 7,716.00 |
| | | Oficial Mantenimiento | 7,716.00 |
| | | Operador Maq. Pesada | 8,984.00 |
| | | Operador De Camion | 7,716.00 |
| | | Operador De Camion | 7,306.00 |
| | | Maestro Operario | 6,778.00 |
| | | Chofer | 9,030.00 |
| | | Chofer | 7,430.00 |
| | | Auxiliar de servivios | 5,232.00 |
| DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS | 46 | Director | 21,152.00 |
| | | Coordinador de mantenimiento | 9,773.00 |
| | | Secretaria | 5,930.00 |
| | | Chofer | 9,465.00 |
| | | Chofer | 9,465.00 |
| | | Chofer | 9,401.00 |
| | | Aux. Intendencia | 6,313.00 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |

| | | | |
|--------------------------------|----|--|-----------|
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| | | Auxiliares De Servicios | 6,343.40 |
| DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA | 51 | Jefe De Policia Preventiva Y Transito Mpal | 26,801.00 |



| | | | |
|---|----|---|-----------|
| | | Policias Preventivos | 6,676.77 |
| | | Policias Preventivos | 6,676.77 |
| | | Policias Preventivos | 7,079.00 |
| | | Caballerango | 6,676.77 |
| | | Caballerango | 6,676.77 |
| | | Auxiliar Administrativo | 15,765.00 |
| | | Mecanico | 9,258.00 |
| | | Auxiliar De Servicios | 6,344.00 |
| | | Auxiliar De Servicios | 8,614.00 |
| | | Auxiliar administrativo | 8,614.00 |
| ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL | 6 | Contralor | 26,801.00 |
| | | Coordinador de Determinacion de Responsabilidades Administrativas | 14,014.00 |
| | | Coordinador de Investigacion | 15,079.00 |
| | | Auditor | 14,014.00 |
| | | Secretaria Ejecutiva | 10,768.00 |
| | | Secretaria | 7,614.00 |
| OFICIALIA MAYOR | 10 | Oficial Mayor | 22,355.00 |
| | | Encargado De La Cuadra | 11,930.00 |
| | | Coordinador de Cuadra Municipal | 13,186.00 |
| | | Aux Depto. De Informática | 16,311.00 |
| | | Maestro Operario | 7,762.00 |
| | | Almacenista | 7,574.00 |
| | | Auxiliar Servicio | 4,635.00 |
| | | Maestro Operario | 6,778.00 |
| | | Secretaria | 7,562.00 |
| | | Jefe Operario | 11,385.00 |
| DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL | 6 | Director | 20,094.00 |
| | | Sub Director Desarrollo Economico | 9,773.00 |
| | | Director Asuntos Ejidales | 9,567.00 |
| | | Secretaria Asuntos Ejidales | 7,272.00 |
| | | Auxiliar de Asuntos Indigenas | 3,766.00 |
| | | Secretaria | 7,275.00 |
| DIF MUNICIPAL | 17 | Directora | 11,985.00 |
| | | Enc. Prog. Pasaf | 6,428.00 |



| | | | |
|---------------------------------|---|--------------------------------------|----------|
| | | Representante De La Pro Del Menor | 9,773.00 |
| | | Encargada Clínica Rehabilitación | 6,426.00 |
| | | Chofer | 8,603.00 |
| | | Enc. De Comunidades Diferentes | 6,924.00 |
| | | Aux. Servicio | 6,344.00 |
| | | Aux. Servicio | 6,344.00 |
| | | Aux. Servicios | 7,176.00 |
| | | Aux. Servicios | 8,931.00 |
| | | Oficial Administrativo | 7,275.00 |
| | | Aux. Servicios | 6,380.00 |
| | | Aux. Servicios | 5,015.00 |
| | | Chofer | 8,603.00 |
| | | Secretaria | 5,930.00 |
| | | Aux. Servicios | 8,561.00 |
| | | Auxiliar administrativo | 8,561.00 |
| DIRECCION MUNICIPAL DEL DEPORTE | 3 | Director De Deporte | 9,732.00 |
| | | Aux. Deporte | 9,080.00 |
| | | Secretaria | 5,930.00 |

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 42 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

| | Suboficial | Soldado | Chefia | Oficial | Chofer | Administrativo | Total | Presupuestaria | Total Presupuestaria |
|----------------------|------------|-----------|----------|---------|--------|----------------|------------|----------------|----------------------|
| Oficial Primero | 732,215.00 | 11,039.58 | 1,830.58 | | | 3,739.20 | 748,821.36 | | |
| Oficial Segundo | | | | | | | | | |
| Oficial Tercero | | | | | | | | | |
| Policia Municipal | 5,676.85 | 10,975.65 | 1,669.50 | | | 3,511.90 | 22,833.90 | | |
| Comandante de Sector | 12,101.80 | 19,893.40 | 3,025.40 | | | 6,051.60 | 41,072.20 | | |
| Comandante | | | | | | | | | |
| Comisario | | | | | | | | | |
| Oficial | | | | | | | | | |
| Suboficial | 7,079.15 | 11,637.00 | 1,769.85 | | | 3,649.00 | 24,135.01 | | |
| Policia Primero | | | | | | | | | |

| | | | | | | |
|-----------------|--|--|--|--|--|--|
| Policia Segundo | | | | | | |
| Policia Tercero | | | | | | |
| Oficial Primero | | | | | | |
| Oficial Segundo | | | | | | |
| Oficial Tercero | | | | | | |

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2021, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$6,709,851.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

| PRESUPUESTO ASIGNADO 2021 | | | | | | |
|---|--|---|---------------------------------------|-------------------------------|----------------------------|-------------|
| 9000 Deuda Pública | | | | | | |
| 9100 Administración Gastos de la Deuda Pública | 9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública | 9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública | 9400 Gastos de la Deuda Pública | 6500 Gastos por Coberturas | 9500 Apoyos Financieros | 9300 EDEF45 |
| 6,709,851.00 | | | | | | |

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Álamos, Sonora se conforma por \$13,520,480.00 de ingresos propios, \$76,498,288.00 provenientes de recursos estatales y \$46,134,035.25 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

| Fondo | Asignación Presupuestal |
|--|-------------------------|
| Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal | |
| Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud | |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 27,413,223.12 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones | 18,720,740.13 |
| Fondo de Aportaciones Múltiples | |
| Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos | |
| Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal | |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | |
| Total | 46,133,963.25 |

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los Fondos de Aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

| Fondo | CAPÍTULOS | | | | | | | | |
|--|---------------|--------------|------------|------------|----------|------|---------------|------|------|
| | 1000 | 2000 | 3000 | 4000 | 5000 | 6000 | 7000 | 8000 | 9000 |
| Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal | | | | | | | | | |
| Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud | | | | | | | | | |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | | | | | | | 27,413,223.12 | | |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones | 15,016,523.13 | 3,201,204.00 | 413,016.00 | 356,220.00 | 3,148.40 | | | | |
| Fondo de Aportaciones Múltiples | | | | | | | | | |
| Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos | | | | | | | | | |
| Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los | | | | | | | | | |

| | | | | | | |
|--|---------------|--------------|------------|------------|----------|---------------|
| Estados y del Distrito Federal | | | | | | |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | | | | | | |
| Totales | 15,016,523.13 | 3,201,204.00 | 413,016.00 | 356,220.00 | 3,148.40 | 27,413,223.12 |

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2021, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1,000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 1,000,001.00 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación



restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2021, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

| MODALIDAD | ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS | | | |
|---|---|-------------|--------------|--------------|
| | EN SALARIOS MÍNIMOS | | EN PESOS | |
| | DE | HASTA | DE | HASTA |
| Licitación Pública | 14,114.34 | En adelante | 2,000,001.00 | En adelante |
| Invitación a cuando menos tres personas | 7,057.17 | 14,114.33 | 1,000,001.00 | 2,000,000.00 |

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10. de enero del año 2021.



BOL. VICEPRES. MANUEL BALDERRAMA CARDENAS

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. HUMBERTO ARANA MURILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. EVANGELINA BORBON FELIX
SINDICO MUNICIPAL

C.P. EVERARDO ENRIQUEZ PARRA
REGIDOR

C. REYNALDO ALDAMA ISLAS
REGIDOR

TANIA MORALES P.
LIC. TANIA MORALES PARRA
REGIDOR

JOSÉ MERCEDES PRECIADO M.
C. JOSE MERCEDES PRECIADO MIRANDA
REGIDOR

ING. DAVID RAMON CORRAL VALENZUELA
REGIDOR

LIC. NORMA ALEJANDRA LOPEZ PORTILLO ACOSTA
REGIDOR

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: ALTAR, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Altar, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: ALTAR, SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Altar, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Altar, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisivo, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descriptos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública municipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al Municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.



Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Altar, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Altar, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Altar, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de **\$41,928,710.00** (Cuarenta y Un millones Novecientos Veintiocho mil Setecientos Diez pesos 00/100 m.n.), que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

| | | Presupuesto autorizado |
|---|---|------------------------|
| 1 | Gasto Corriente | 36,955,788.55 |
| 2 | Gasto de Capital | 3,222,921.43 |
| 3 | Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | 1,750,000.02 |
| | | 41,928,710.00 |



Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera;

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

| CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (PARTIDA GENÉRICA) | | PRESUPUESTO APROBADO |
|--|--|-----------------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | | 18,253,976.63 |
| 1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE | | 13,070,400.00 |
| 111 Dietas | | 540,000.00 |
| 113 Sueldos base al personal permanente | | 12,530,400.00 |
| 1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO | | 96,000.00 |
| 121 Honorarios asimilables a salarios | | 0.00 |
| 122 Sueldos base al personal eventual | | 96,000.00 |
| 123 Retribuciones por servicios de carácter social | | 0.00 |
| 1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | | 1,846,576.63 |
| 132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | | 1,762,576.63 |
| 133 Horas Extraordinarias | | 84,000.00 |
| 134 Compensaciones | | 0.00 |
| 1400 SEGURIDAD SOCIAL | | 3,216,000.00 |
| 141 Aportaciones de seguridad social | | 3,120,000.00 |
| 143 Aportaciones al sistema para el retiro | | 96,000.00 |
| 1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | | 25,000.00 |
| 155 Apoyos a la capacitación de los Servidores Públicos | | 25,000.00 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | | 4,036,200.00 |
| 2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES | | 342,000.00 |
| 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina | | 210,000.00 |
| 216 Material de limpieza | | 132,000.00 |
| 2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS | | 54,000.00 |
| 221 Productos alimenticios para personas | | 54,000.00 |
| 2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO | | 18,000.00 |
| 253 Medicinas y productos farmacéuticos | | 18,000.00 |
| 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | | 3,520,200.00 |
| 261 Combustibles, lubricantes y aditivos | | 3,520,200.00 |
| 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS | | 48,000.00 |
| 271 Vestuario y uniformes | | 48,000.00 |
| 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | | 54,000.00 |
| 291 Herramientas Menores | | 54,000.00 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | | 13,561,611.92 |
| 3100 SERVICIOS BASICOS | | 5,515,454.98 |
| 311 Energía eléctrica | | 5,443,454.98 |
| 314 Telefonía tradicional | | 72,000.00 |
| 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | | 2,505,600.00 |
| 325 Arrendamiento de Equipo de Transporte | | 2,505,600.00 |

| | |
|--|---------------------|
| 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS | 260,400.00 |
| 331 Servicios Legales de Contabilidad, auditoría | 242,400.00 |
| 336 Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión | 18,000.00 |
| 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 78,000.00 |
| 341 Servicios financieros y bancarios | 54,000.00 |
| 344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas | 24,000.00 |
| 3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | 2,910,000.00 |
| 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | 1,032,000.00 |
| 352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 168,000.00 |
| 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | 1,320,000.00 |
| 357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta | 360,000.00 |
| 359 Servicios de Jardinería y Fumigación | 30,000.00 |
| 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | 42,000.00 |
| 361 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales | 30,000.00 |
| 363 Servicio de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet | 12,000.00 |
| 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS | 212,400.00 |
| 375 Viáticos en el país | 212,400.00 |
| 3800 SERVICIOS OFICIALES | 300,000.00 |
| 382 Gastos de orden social y cultural | 300,000.00 |
| 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES | 1,737,756.94 |
| 392 Otros impuestos y derechos | 360,000.00 |
| 398 Impuesto s/nómina y otros que se deriven de una relación laboral | 993,756.94 |
| 399 Otros servicios generales | 384,000.00 |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 1,104,000.00 |
| 4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO | 204,000.00 |
| 415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras | 204,000.00 |
| 4400 AYUDAS SOCIALES | 900,000.00 |
| 441 Ayudas Sociales a Personas | 96,000.00 |
| 442 Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación | 144,000.00 |
| 443 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza | 660,000.00 |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 368,576.43 |
| 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION | 153,002.79 |
| 511 Muebles de oficina y estantería | 24,000.00 |
| 515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información | 102,000.00 |
| 519 Otros mobiliarios y equipos de administración | 27,002.79 |
| 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 197,573.64 |
| 565 Equipo de comunicación y telecomunicación | 0.00 |
| 566 Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico | 197,573.64 |
| 590 ACTIVOS INTANGIBLES | 18,000.00 |
| 591 Software | 18,000.00 |
| 6000 INVERSION PUBLICA | 2,854,345.00 |
| 6100 INVERSION PUBLICA | 1,887,945.00 |
| 614 Infraestructura y equipamiento en materia de Agua Potable y Alcantarillado | 1,537,945.00 |
| 615 Construcción de vías de comunicación | 350,000.00 |
| 6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS | 966,400.00 |
| 621 Remodelación y Mejoramiento | 666,400.00 |

| | |
|---|----------------------|
| 624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización | 300,000.00 |
| 9000 DEUDA PUBLICA | 1,750,000.02 |
| 9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA | 1,500,000.00 |
| 911 Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito | 1,500,000.00 |
| 9200 INTERESES DE LA DEUDA | 250,000.02 |
| 921 Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito | 250,000.02 |
| TOTAL: | 41,928,710.00 |

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

| CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPÍTULO | PRESUPUESTO APROBADO |
|---|----------------------|
| 3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.0 - Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | |
| 01-CABILDO | 671,308.00 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 613,256.80 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 12,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 48,051.20 |
| 02-SINDICATURA | 422,919.12 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 336,168.49 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 12,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 51,747.84 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 23,002.79 |
| 03-PRESIDENCIA | 1,556,309.09 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 422,256.53 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 144,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 480,052.56 |
| 4000 - TRANSFER, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 492,000.00 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 18,000.00 |
| 04-SECRETARIA | 1,586,211.44 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 1,350,544.49 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 36,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 123,167.04 |
| 4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 72,000.00 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 4,500.00 |
| 05-TESORERIA | 11,681,111.62 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 4,257,391.00 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 640,200.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 4,985,520.60 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 48,000.00 |
| 9000 - DEUDA PÚBLICA | 1,750,000.02 |
| 07- SERVICIOS PUBLICOS | 13,069,226.29 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 4,815,348.53 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,578,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 6,478,304.12 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 197,573.64 |

| | |
|---|----------------------|
| 08-SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 6,903,536.74 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 4,178,163.30 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,542,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 1,161,373.44 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 22,000.00 |
| 09-PLANEACIÓN MUNICIPAL | 3,878,960.76 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 873,846.20 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 24,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 102,769.56 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 24,000.00 |
| 6000 - INVERSIÓN PÚBLICA | 2,854,345.00 |
| 10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL | 480,759.55 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 396,251.23 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 24,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 56,008.32 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 4,500.00 |
| 23 - COMISARIA LLANO BLANCO | 24,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 24,000.00 |
| 24 - COMISARIA 16 DE SEPTIEMBRE | 12,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 12,000.00 |
| 25 - SISTEMA MUNICIPAL DIF | 1,642,367.39 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 1,010,750.15 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 24,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 40,617.24 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 540,000.00 |
| TOTAL | 41,928,710.00 |

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

| CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA | PRESUPUESTO APROBADO |
|--|----------------------|
| 3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.0 - Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | |
| 01-AYUNTAMIENTO | |
| 0101-CUERPO EDILICIO | 671,308.00 |
| 02-SINDICATURA | 422,919.12 |
| 0201-SINDICATURA | |
| 03-PRESIDENCIA | |
| 0301-PRESIDENCIA | 1,556,309.09 |
| 04-SECRETARIA | |
| 0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 1,586,211.44 |
| 05-TESORERIA | |
| 0501-TESORERIA MUNICIPAL | 11,681,111.62 |
| 07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | |
| 0701-SERVICIOS PÚBLICOS | 11,069,226.29 |
| 08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | |
| 0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 6,903,536.74 |
| 09-DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO | |
| 0901-DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL | 3,878,960.76 |

| 10 – ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL | |
|--|----------------------|
| 1001 – ORGANO DE CONTROL Y EVAL. GUBERNAMENTAL | 480,759.55 |
| 23-COMISARIA DE LLANO BLANCO | |
| 2301-COMISARIA DE LLANO BLANCO | 24,000.00 |
| 24-COMISARIA 16 DE SEPTIEMBRE | |
| 2401-COMISARIA 16 DE SEPTIEMBRE | 12,000.00 |
| 25-SISTEMA MUNICIPAL DIF | |
| 2501-SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF | 1,642,367.39 |
| Total general | 41,928,710.00 |

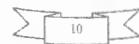
El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni descentralizadas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Altar, Sonora para el ejercicio fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:

| CLASIFICACION FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS | |
|--|-----------------------------|
| | PRESUPUESTO APROBADO |
| 1 GOBIERNO | 39,074,345.00 |
| 1.1. LEGISLACION | 671,308.00 |
| 1.1.1 Legislación | 671,308.00 |
| 1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO | 3,565,439.65 |
| 1.3.1 Presidencia / Gobernatura | 1,979,228.21 |
| 1.3.2 Política Interior | 1,586,211.44 |
| 1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | 11,681,111.62 |
| 1.5.1 Asuntos Financieros | 11,681,111.62 |
| 1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | 6,903,536.74 |
| 1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad | 6,903,536.74 |
| 1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES | 16,252,968.99 |
| 1.8.5 Otros | 16,252,968.99 |
| 2 DESARROLLO SOCIAL | 2,854,345.00 |
| 2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | 2,854,345.00 |
| 2.2.1 Urbanización | 2,854,345.00 |
| Total general | 41,928,710.00 |

| CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPITULO | |
|---|-----------------------------|
| | PRESUPUESTO APROBADO |
| 3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.0 - Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | |
| 01-CABILDO | 671,308.00 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 613,256.80 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 12,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 46,051.20 |
| 02-SINDICATURA | 422,919.12 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 336,168.49 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 12,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 51,747.84 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 23,002.79 |
| 03-PRESIDENCIA | 1,556,309.09 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 422,256.53 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 144,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 480,052.56 |
| 4000 - TRANSFER., ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 492,000.00 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 18,000.00 |
| 04-SECRETARIA | 1,586,211.44 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 1,360,544.40 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 36,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 123,167.04 |
| 4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 72,000.00 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 4,500.00 |
| 05-TESORERIA | 11,681,111.62 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 4,257,391.00 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 640,200.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 4,985,520.60 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 48,000.00 |
| 9000 - DEUDA PÚBLICA | 1,750,000.02 |
| 07-SERVICIOS PUBLICOS | 13,069,226.29 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 4,815,348.53 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,578,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 6,478,304.12 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 197,573.64 |
| 08-SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 6,903,536.74 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 4,178,163.30 |



| | |
|---|----------------------|
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,542,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 1,161,373.44 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 22,000.00 |
| 09-PLANEACIÓN MUNICIPAL | 3,878,960.76 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 873,846.20 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 24,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 102,769.56 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 24,000.00 |
| 6000 - INVERSIÓN PÚBLICA | 2,854,345.00 |
| 10.- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL | 480,759.55 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 396,251.23 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 24,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 56,008.32 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 4,500.00 |
| 23- COMISARÍA LLANO BLANCO | 24,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 24,000.00 |
| 24- COMISARÍA 16 DE SEPTIEMBRE | 12,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 12,000.00 |
| 25- SISTEMA MUNICIPAL DIF | 1,642,367.39 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 1,010,750.15 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 24,000.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 40,617.24 |
| 4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 540,000.00 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 27,000.00 |
| TOTAL | 41,928,710.00 |

| | |
|--|----------------------|
| IB - ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS | 13,069,226.29 |
| JS - FOMENTO Y PROMOCION DE LA SEG. PUBLICA | 6,903,536.74 |
| FA - DEFINICION Y COND. DE LA POLITICA Y PLAN. MPAL. | 3,878,960.76 |
| GU - CONTROL Y EVAL. DE LA GESTION GUBERNAMENTAL | 480,759.55 |
| LS - ADMINISTRACION DESCONCENTRADA | 36,000.00 |
| QN - ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 1,642,367.39 |
| Total general | 41,928,710.00 |

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

| CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | |
|---|-------------------|---------------------|
| Subsidio | Beneficiario | Presupuesto Anual |
| 4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | DIVERSAS PERSONAS | 204,000.00 |
| 4400 Ayudas Sociales | DIVERSAS PERSONAS | 900,000.00 |
| Total | | 1,104,000.00 |

CAPÍTULO III
Título Primero
De los Servicios Personales

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Altar, Sonora, Incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

| Nombre del Programa | PRESUPUESTO APROBADO |
|--|----------------------|
| AR - ACCIÓN REGLAMENTARIA | 671,306.00 |
| BA - ADMON. Y REG. DE LA TENENCIA DE LA TIERRA | 422,919.12 |
| CA - ACCIÓN PRESIDENCIAL | 1,556,309.09 |
| DA - POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL | 1,586,211.44 |
| EY - ADMINISTRACION DE LA POLÍTICA DE INGRESOS | 11,681,111.62 |



Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía , personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con **139 plazas** de conformidad con lo siguiente:

NÚMERO DE PLAZAS MUNICIPIO DE ALTAR ADMINISTRACIÓN 2018-2021

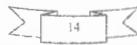
PARA EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021

| DEPARTAMENTO | PLAZAS | TIPO DE PLAZA | DETALLE DE PLAZA |
|--------------|--------|--|------------------|
| Ayuntamiento | 6 | Regidores | 6,000.00 |
| Sindicatura | 1 | Síndico Municipal | 17,000.00 |
| | 1 | Aux. Síndico Municipal | 7,500.00 |
| Presidencia | 1 | Presidente Municipal | 30,500.00 |
| Secretaría | 3 | Secretario | 15,000.00 |
| | 1 | Director Acción Cívica y Cultural | 9,500.00 |
| | 1 | Director Instituto del Deporte | 9,500.00 |
| | 3 | Aux. del Instituto del Deporte | 19,500.00 |
| | 2 | Recolectora | 13,000.00 |
| | 3 | Alumnares Ayuntamiento | 6,500.00 |
| | 1 | Alumnares Kinder | 6,500.00 |
| | 2 | Bibliotecaria | 13,000.00 |
| | 1 | Director Casa de La Salud Ej. Llano Bco. | 6,500.00 |
| Tesorería | 1 | Tesorero Municipal | 15,000.00 |
| | 1 | Director de Catastro | 9,500.00 |
| | 1 | Director Sub-Agencia Fiscal | 9,500.00 |
| | 1 | Director de Comunicación Social | 9,500.00 |
| | 3 | Auxiliar Tesorería | 7,500.00 |
| | 1 | Director del Agua Potable y Alcantarillado | 10,500.00 |
| | 2 | Secretaria del Agua Potable y Alcantarillado | 13,000.00 |

| Dirección de Servicios Públicos | PLAZAS | TOTAL |
|---|--------|------------|
| 1 Director Servicios Públicos | 1 | 9,500.00 |
| 2 Auxiliar Director Serv. Público | 2 | 14,000.00 |
| 3 Operador Camión Hacienda | 3 | 19,500.00 |
| 1 Electricista | 1 | 7,000.00 |
| 1 Mecánico | 1 | 9,500.00 |
| 1 Encargado de Registro Municipal | 1 | 5,500.00 |
| 1 Operador Motocorronedora | 1 | 6,500.00 |
| 3 Operador Recetor | 3 | 21,857.14 |
| 1 Operador Dumper | 1 | 7,285.71 |
| 2 Operador Pipa | 2 | 14,571.44 |
| 18 Mantenimiento de Calles | 18 | 115,714.30 |
| 1 Mantenimiento de Calles Ejido 16 Septiembre | 1 | 6,428.57 |
| 1 Mantenimiento de Calles Ejido Llano Blanco | 1 | 6,428.57 |
| 1 Mantenimiento Panteón Municipal | 1 | 6,428.57 |
| 3 Mantenimiento de Parques y Jardines Plaza Pública | 3 | 6,428.57 |
| 1 Encargado Unidad Deportiva Apóstol Miranda | 1 | 6,857.14 |
| 1 Encargado Unidad Deportiva Maquio Clotier | 1 | 6,428.57 |
| 1 Encargado de Velódromo Municipal | 1 | 6,428.57 |
| 1 Auxiliar Medicina | 1 | 7,285.71 |
| 1 Operador Pick Up Blanco Agua Potable | 1 | 8,571.41 |
| 1 Operador Pipa Común Agua Potable | 1 | 7,285.71 |
| 6 Técnico de Operación Agua Potable | 6 | 38,571.45 |
| 1 Notificadora Agua Potable | 1 | 6,428.57 |
| Órgano de Control y Evaluación Gubernamental | | |
| 1 Contralor | 1 | 16,000.00 |
| 1 Sustentador | 1 | 6,500.00 |
| 1 Investigador | 1 | 6,500.00 |
| Dirección de Planeación Municipal | | |
| 1 Director Desarrollo Social | 1 | 13,000.00 |
| 1 Director Desarrollo Económico | 1 | 9,500.00 |
| 1 Director Obras Públicas | 1 | 9,500.00 |
| 1 Auxiliar de Oficina Pública | 1 | 7,500.00 |
| 1 Enlace Gubernamental | 1 | 8,500.00 |
| 1 Director de Ecología | 1 | 9,500.00 |
| 1 Notificador | 1 | 6,500.00 |
| Sistema Municipal del DIF | | |
| 1 Director DIF | 1 | 9,500.00 |
| 1 Aux. Director DIF | 1 | 6,500.00 |
| 1 Subsecretario | 1 | 6,500.00 |
| 1 Proyectos Productivos DIF | 1 | 6,500.00 |
| 1 Secretaría DIF | 1 | 6,500.00 |
| 1 Operador Camión Discapacitados | 1 | 6,500.00 |
| 1 Terapeuta UBR | 1 | 6,500.00 |
| 1 Aux. Terapeuta UBR | 1 | 6,500.00 |
| 1 Almacenes Ej. 16 de Sept. | 1 | 6,500.00 |
| 1 Psicólogo | 1 | 6,500.00 |
| 1 Coordinador Grupo INAPAM | 1 | 6,500.00 |
| Dirección de Seguridad Pública | | |
| 1 Comisario General | 1 | 24,000.00 |
| 1 Jefe del Departamento de Tránsito | 1 | 8,400.00 |
| 3 Juez Calificador | 3 | 25,700.00 |
| 9 Agente de Policía | 9 | 75,600.00 |
| 3 Oficial Primero | 3 | 25,200.00 |
| 3 Oficial Segundo | 3 | 22,400.00 |
| 8 Policía Auxiliar | 8 | 56,000.00 |
| 1 Oficial Instructor D.A.R.E. | 1 | 8,400.00 |
| 1 Director de Protección Civil | 1 | 9,500.00 |
| 2 Auxiliar de Protección Civil | 2 | 13,000.00 |
| 1 Comisario Ej. 16 Sept. | 1 | 9,000.00 |
| 1 Comisario Ej. Llano Blanco | 1 | 6,500.00 |
| 1 Secretaria | 1 | 6,500.00 |
| 1 Vehículo | 1 | 6,500.00 |
| 1 Almacenes | 1 | 6,500.00 |



13



14



Nota: En el cuadro Anterior se desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de **37 plazas**, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública

| | Plaza | Nombre | Plaza | Nombre | Plaza | Nombre |
|--------------------------------------|------------|------------|-----------|-----------|-------|------------|
| -1 Comisario General | 268,000.00 | 36,715.72 | 4,859.47 | 60,441.60 | | 271,113.59 |
| -1 Jefe del Departamento de Tránsito | 100,000.00 | 12,255.80 | 1,551.98 | 9,502.32 | | 105,085.46 |
| -3 Jueces Calificadores | 302,400.00 | 36,767.40 | 4,595.93 | 28,506.96 | | 315,256.37 |
| -9 Agentes de Policía | 907,200.00 | 110,302.20 | 13,787.78 | 85,520.88 | | 945,769.10 |
| -3 Oficial Primero | 302,400.00 | 36,767.40 | 4,595.93 | 28,506.96 | | 315,256.37 |
| -3 Oficial Segundo | 268,000.00 | 32,474.84 | 4,059.36 | 15,270.48 | | 290,063.72 |
| -8 Policias Auxiliares | 672,000.00 | 80,876.16 | 10,409.52 | 23,072.64 | | 739,913.04 |
| -1 Oficial Instructor D.A.R.E. | 100,000.00 | 12,255.80 | 1,531.98 | 9,502.32 | | 105,085.46 |
| -1 Director de Protección Civil | 114,000.00 | 14,020.75 | 1,752.59 | 12,186.72 | | 117,586.63 |
| -2 Auxiliares de Protección Civil | 156,000.00 | 17,974.23 | 2,246.78 | 3,757.92 | | 172,463.09 |
| -1 Comisario Ej. 16 Septiembre | 106,000.00 | 13,208.54 | 1,651.07 | 10,876.80 | | 111,983.80 |
| -1 Comisario Ej. Llano Blanco | 78,000.00 | 8,987.12 | 1,123.39 | 1,406.32 | | 86,504.19 |
| -1 Secretaria | 78,000.00 | 8,987.12 | 1,123.39 | 873.84 | | 87,236.67 |
| -1 Velador | 78,000.00 | 8,987.12 | 1,123.39 | 873.84 | | 87,236.67 |
| -1 Afanadora | 78,000.00 | 8,987.12 | 1,123.39 | 873.84 | | 87,236.67 |

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento. (Para cuando sólo tenga policías municipales).

Título Segundo De los Recursos Federales

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 19º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Altar, Sonora, se conforma por **\$9,951,440.00** de ingresos propios, **\$426,455.00** provenientes de recursos estatales y **\$31,550,815.00** provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

| Fondo | Asignación Presupuestal |
|--|-------------------------|
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 2,854,345.00 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales | 6,978,565.00 |
| Total | 9,832,910.00 |

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

| Fondo | CAPÍTULOS | | | | | | | | |
|--|---------------------|---------------------|---------------------|-------------|------------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|
| | 1000 | 2000 | 3000 | 4000 | 5000 | 6000 | 7000 | 8000 | 9000 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,854,345.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales | 4,178,163.30 | 1,542,000.00 | 1,238,401.70 | 0.00 | 22,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Total | 4,178,163.30 | 1,542,000.00 | 1,238,401.70 | 0.00 | 22,000.00 | 2,854,345.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |



**Título Tercero
De la Ejecución del Presupuesto de Egreso Municipal**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 21º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el afincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2021, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 558,400.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$58,401.00 a \$ 1,396,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,396,000.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 22º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 23º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el afincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 24º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 25º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS:

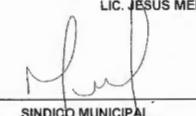
Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, a partir del 1^{er} de enero del año 2021.



PRESIDENTE MUNICIPAL
C. EVERARDO MARTINEZ DIAZ
ADMÓN.
MUNICIPAL



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JESÚS MEDINA DÍAZ
CONSTITUCIÓN 2018-2021



SINDICO MUNICIPAL
C. MARÍA GUADALUPE MORENEAU QUIHUIS



REGIDOR
Q.B. GAUDENCIO RODRÍGUEZ PORTILLO



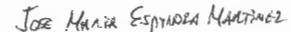
REGIDOR
Q.B. GAUDENCIO RODRÍGUEZ PORTILLO



REGIDOR
C. LAURA INÉS QUIHUIS MENDOZA



REGIDOR
C. ANA LAURA ALTAMIRANO SALGADO



REGIDOR
C. JOSE MARIA ESPINOZA MARTINEZ



ACUERDO NO. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Arivechi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARIVECHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1º. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneración de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

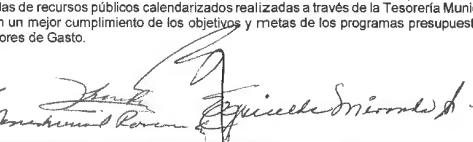
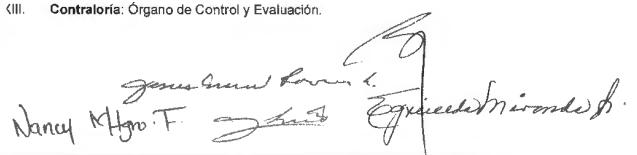
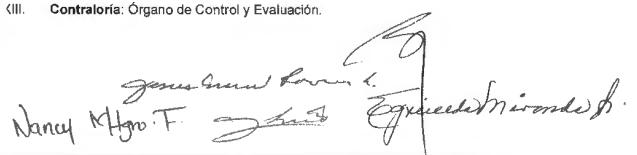
En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Nancy K Hgo. F.  
 Jesus Munoz Lopez
 Nancy K Hgo. F. 
 Ejecutiva Municipal

II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.

Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Confina un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

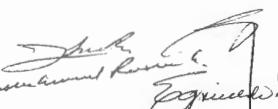
Contraloría: Órgano de Control y Evaluación.



- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos descentralizados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalemente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y américa establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glossario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.
- Artículo 3º. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.
- Artículo 4º. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:
- Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
 - Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
 - Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
 - Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
 - Afianzar un presupuesto basado en resultados.
- Artículo 5º. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:
- Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
 - Tumar dicha información a las Comisiones competentes.
 - Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
 - El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.



Natal K Hgo F.
Jesus Manuel Rivero
Eguieles Miranda, Jr.



Nancy M Hgo F. government Rivero
Eguieles Miranda, Jr.



Artículo 8^a. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7^a. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrencia para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables; erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena , cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8^b. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Arivechi, Sonora, importa la cantidad de \$ 14,266,960.21 y corresponde al total de los Ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Arivechi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Artículo 9^a. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento ²

| Categoría | | Presupuesto aprobado |
|------------------------------|--|----------------------|
| 1 | No Etiquetado | |
| 11 | Recursos Fiscales | \$0.00 |
| 12 | Financiamientos Internos | \$0.00 |
| 13 | Financiamientos Externos | \$0.00 |
| 14 | Ingresos Propios | \$366,633.00 |
| 15 | Recursos Federales | \$11,387,274.92 |
| 16 | Recursos Estatales | \$0.00 |
| 17 | Otros Recursos de Libre Disposición | \$0.00 |
| 2 | Etiquetado | |
| 25 | Recursos Federales | \$2,119,046.29 |
| 26 | Recursos Estatales | \$394,006.00 |
| 27 | Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas | \$0.00 |
| Total Presupuesto de egresos | | \$14,266,960.21 |

Nancy M Hgo. F. Juan Manuel Ramírez Gómez de Miranda,

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto ³

| CTG | Presupuesto Aprobado |
|---|----------------------|
| 1 Gasto Corriente | 12,115,274 |
| 2 Gasto de Capital | 2,151,686 |
| 3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | 0 |
| Total | 14,266,960 |

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONOMICA (CE)

| CE | Presupuesto Aprobado |
|---|----------------------|
| 2 GASTOS | |
| 2.1 GASTOS CORRIENTES | |
| 2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales | 12,115,274 |
| 2.1.1.1 Remuneraciones | 6,071,945 |
| 2.1.1.2 Compra de bienes y servicios | 4,950,129 |
| 2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-)) | |
| 2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo) | |
| 2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios | |
| 2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales | |
| 2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social | |
| 2.1.3 Gastos de la propiedad | |
| 2.1.3.1 Intereses | |
| 2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses | |
| 2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas | |
| 2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados | 1,093,200 |
| 2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas | |
| 2.1.7 Participaciones | |
| 2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones | |
| 2.2 GASTOS DE CAPITAL | |
| 2.2.1 Construcciones en Proceso | 2,151,686 |
| 2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo) | 1,665,686 |
| 2.2.3 Incremento de existencias | 486,000 |
| 2.2.4 Objetos de valor | |

Nancy M Hgo. F. Juan Manuel Ramírez Gómez de Miranda,

| | |
|--|-------------------|
| 2.2.5 Activos no producidos | |
| 2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados | |
| 2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica | |
| TOTAL DEL GASTO | 14,266,960 |
| 3. FINANCIAMIENTO | |
| 3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS) | 0 |
| 3.2.1 Incremento de activos financieros | |
| 3.2.2 Disminución de pasivos | 0 |
| 3.2.3 Disminución de Patrimonio | |
| TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS | 14,266,960 |

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto *

| COG (partida genérica) | Presupuesto Aprobado |
|--|----------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | 6,071,945 |
| 1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | |
| 111 Dietas | 240,000 |
| 113 Sueldos base al personal permanente | 4,178,268 |
| 1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | |
| 121 Honorarios asimilables a salarios | |
| 122 Sueldos base al personal eventual | 210,000 |
| 123 Retribuciones por servicios de carácter social | |
| 1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | |
| 132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | 500,893 |
| 133 Horas extraordinarias | |
| 134 Compensaciones | 68,112 |
| 1400 SEGURIDAD SOCIAL | |
| 141 Aportaciones de seguridad social | 625,072 |
| 143 Aportaciones al sistema para el retiro | |
| 1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | |
| 152 Indemnizaciones | 240,000 |
| 1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS | |
| 171 Estímulos | 9,800 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,100,028 |
| 2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | |
| 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina | 96,000 |
| 212 Materiales y útiles de impresión y reproducción | |
| 214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | |
| 216 Material de limpieza | 36,000 |
| 2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS | |

Nancy H. Hgo. F. Jiménez Ramírez, F. Jiménez Mireles.

| | |
|--|------------------|
| 221 Productos alimenticios para personas | 57,600 |
| 223 Utensilios para el servicio de alimentación | |
| 2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | |
| 246 Material eléctrico y electrónico | 12,000 |
| 248 Materiales complementarios | |
| 249 Otros materiales y artículos de construcción | 90,000 |
| 2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO | |
| 253 Medicinas y productos farmacéuticos | 2,400 |
| 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | |
| 261 Combustibles, lubricantes y aditivos | 774,828 |
| 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | |
| 271 Vestuario y uniformes | 13,200 |
| 272 Prendas de seguridad y protección personal | |
| 2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD | |
| 282 Materiales de seguridad pública | |
| 283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional | |
| 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | |
| 291 Herramientas menores | |
| 296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | 18,000 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 3,850,101 |
| 3100 SERVICIOS BÁSICOS | |
| 311 Energía eléctrica | 828,000 |
| 314 Telefonía tradicional | 38,400 |
| 315 Telefonía celular | 8,400 |
| 316 Servicios de telecomunicaciones y satélites | 12,000 |
| 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | |
| 322 Arrendamiento de edificios | |
| 323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 120,000 |
| 325 Arrendamiento de equipo de transporte | 180,000 |
| 326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas | 216,000 |
| 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | |
| 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | 480,000 |
| 335 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión | 24,000 |
| 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | |
| 341 Servicios financieros y bancarios | 24,000 |
| 344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas | |
| 347 Fletes y maniobras | 24,000 |
| 3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | |
| 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | 382,400 |
| 352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliaria y equipo de administración, educacional y recreativo | 12,000 |
| 353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información | 18,000 |
| 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | 420,000 |
| 357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta | 142,752 |

Nancy H. Hgo. F. Jiménez Ramírez, F. Jiménez Mireles.

Luz Catalina E. C. Andrade López

Luz Catalina E. C. Andrade López



| | |
|---|-------------------|
| 358 Servicios de limpieza y manejo de desechos | |
| 359 Servicios de jardinería y fumigación | 24,000 |
| 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | |
| 361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | 48,000 |
| 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS | |
| 375 Viáticos en el país | 702,000 |
| 379 Otros servicios de traslado y hospedaje | |
| 3800 SERVICIOS OFICIALES | |
| 382 Gastos de orden social y cultural | 136,149 |
| 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES | |
| 392 Impuestos y derechos | 12,000 |
| 395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones | |
| 399 Otros servicios generales | 18,000 |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 1,093,200 |
| 4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO | |
| 415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras | 540,000 |
| 4400 AYUDAS SOCIALES | |
| 441 Ayudas sociales a personas | 60,000 |
| 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación | 96,000 |
| 443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza | 330,000 |
| 4500 PENSIONES Y JUBILACIONES | |
| 451 Pensiones | 67,200 |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 486,000 |
| 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION | |
| 511 Muebles de oficina y estantería | 24,000 |
| 515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información | 36,000 |
| 5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | |
| 541 Automóviles y camiones | 240,000 |
| 549 Otros equipos de transporte | 60,000 |
| 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | |
| 563 Maquinaria y equipo de construcción | 120,000 |
| 565 Equipo de comunicación y telecomunicación | |
| 567 Herramientas | |
| 5800 ACTIVOS INTANGIBLES | |
| 591 Software | 6,000 |
| 6000 INVERSIÓN PÚBLICA | 1,665,686 |
| 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | |
| 614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización | 1,665,686 |
| 615 Construcción de vías de Comunicación | |
| 9000 DEUDA PÚBLICA | 0 |
| 9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA | |
| 911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito | |
| 9200 INTERESES DE LA DEUDA | |
| 921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito | |
| TOTAL: | 14,266,960 |

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2021 importan la cantidad de \$ 14,266,960 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

| CA/COG | Presupuesto Aprobado |
|--|----------------------|
| 3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.1 - Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | |
| 01-CABILDO | 463,467 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 415,467 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 24,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 24,000 |
| 03-PRESIDENCIA | 1,166,815 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 466,667 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 120,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 562,149 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 18,000 |
| 04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 2,629,605 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 1,446,405 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 42,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 48,000 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 1,093,200 |
| 05-TESORERIA MUNICIPAL | 1,713,400 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 679,000 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 204,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 782,400 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 48,000 |
| 07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | 6,455,420 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 2,261,333 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 342,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 1,826,400 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 360,000 |
| 60000 - INVERSIÓN PÚBLICA | 1,665,666 |
| 08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 937,100 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 464,672 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 266,028 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 146,400 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 60,000 |
| 10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL MUNICIPAL | 236,000 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 200,000 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 18,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 18,000 |

Nancy M Hgo F. *Jesús Ernesto Ríos* *Eguieula Monroy*

Nancy M Hgo F. *Jesús Ernesto Ríos* *Eguieula Monroy*



| | |
|---|-------------------|
| 25-DIF MUNICIPAL | 145,333 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 109,333 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 24,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 12,000 |
| 26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO | 519,820 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 29,068 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 60,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 430,752 |
| TOTAL | 14,266,960 |

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa⁵

| CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | Presupuesto Aprobado |
|--|----------------------|
| 3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.1 - Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | |
| 01-CABILDO | |
| 0101-CUERPO EDILICIO | 463,467 |
| 03-PRESIDENCIA | |
| 0301-PRESIDENCIA | 1,166,815 |
| 04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | |
| 0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 2,829,605 |
| 05-TESORERIA MUNICIPAL | |
| 0501-TESORERIA MUNICIPAL | 1,713,400 |
| 07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | |
| 0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | 6,455,420 |
| 08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | |
| 0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 937,100 |
| 10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL | |
| 1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL | 236,000 |
| 25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) | |
| 2501-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) | 145,333 |
| 26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO | |
| 2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO | 519,820 |
| TOTAL GENERAL | 14,266,960 |

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Nancy M Higgo F. *[Signature]* *Ejecutiva Municipal*
Firma: *José Manuel Ríos*

| CFG | Presupuesto Aprobado |
|---|----------------------|
| 1 GOBIERNO | |
| 1.1. LEGISLACION | |
| 1.1.1 Legislación | 463,467 |
| 1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO | |
| 1.3.1 Presidencia / Gobernatura | 1,166,815 |
| 1.3.2 Política Interior | 2,829,605 |
| 1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | |
| 1.5.1 Asuntos Financieros | 1,713,400 |
| 1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | |
| 1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad | 937,100 |
| 1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES | |
| 1.8.5 Otros | 7,356,573 |
| 2 DESARROLLO SOCIAL | |
| 2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | |
| 2.2.2 Desarrollo comunitario | |
| TOTAL GENERAL | 14,266,960 |

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática⁶

| Programas Presupuestarios | Programa CONAC | Presupuesto Aprobado |
|--|----------------|----------------------|
| PROGRAMAS | | |
| DESEMPEÑO DE FUNCIONES | | |
| Prestación de servicios públicos | | 6,391,987 |
| 1L Apoyo a comunidades en situación de pobreza | E | 145,333 |
| 2L servicios públicos a la comunidad | E | 5,309,554 |
| BQ Prevención del delito | E | 937,100 |
| Proyectos de inversión | | 1,665,686 |
| AM Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano | K | 1,665,686 |
| ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO | | |
| Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional | | 1,713,400 |
| DQ Definición y conducción de la política de control presupuestal | M | 1,713,400 |
| Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión | | 4,495,887 |
| AA Conducción de las políticas de gobierno | O | 4,259,887 |
| D1 Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción | O | 236,000 |
| Total | | 14,266,960 |

Nancy M Higgo F. *[Signature]* *Ejecutiva Municipal*
Firma: *José Manuel Ríos*



Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 600,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno¹⁰

| Nombre del Programa | Federal | | Estatal | | Municipal | | Monto Total =c+d+e+f+g |
|---------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|--------------------|---------------------------|
| | Dependencia / Entidad | Aportación (Monto) | Dependencia / Entidad | Aportación (Monto) | Dependencia / Entidad | Aportación (Monto) | |
| b | c | d | e | f | g | | |
| CECOP | | GOB EDO. | \$ 394,006 | | | | \$ 394,006 |
| Total | | | | | | | \$ 394,006 |

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

| Subsidio | Beneficiario | Presupuesto Anual |
|--|-------------------|-------------------|
| 41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | DIVERSAS PERSONAS | 540,000 |
| 44000 Ayudas Sociales | DIVERSAS PERSONAS | 486,000 |
| 45000 Pensiones y jubilaciones | DIVERSAS PERSONAS | 67,200 |
| Total | | 1,083,200 |

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

| DEPENDENCIA | CANTIDAD DE PLAZAS | BENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS | SUELDO MENSUAL POR PLAZA |
|--------------|--------------------|-----------------------------|--------------------------|
| AYUNTAMIENTO | 5 | FUEGO DORRÉ \$ 4,000.00 ó/m | 20,000 |
| AYUNTAMIENTO | 1 | SINDICO MUNICIPAL | 4,764 |
| PRESIDENCIA | 1 | PRESIDENTE MUNICIPAL | 35,000 |
| SECRETARIA | 1 | SECRETARIO MUNICIPAL | 11,000 |

Nancy M. Hgo. F. *José Manuel Lopez Espinoza Mireles*.

| | | | |
|---|----|--|-----------|
| SECRETARIA | 1 | SECRETARIA AUXILIAR | 7,000 |
| SECRETARIA | 1 | SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA | 10,000 |
| SECRETARIA | 1 | SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA | 8,000 |
| SECRETARIA | 1 | RESPONSABLE ARCHIVO HISTÓRICO BIBLIOTECA MUNICIPAL Y CENTRO DE COMPUTO | 4,000 |
| SECRETARIA | 1 | COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA | 4,000 |
| TESORERIA | 1 | TESORERO MUNICIPAL | 17,000 |
| TESORERIA | 1 | AUXILIAR DE TESORERA (RECAUDACION OMOPAS) | 8,000 |
| TESORERIA | 1 | AUXILIAR SUBAGENTE FISCAL TARACHI | 1,100 |
| TESORERIA | 1 | SUBAGENTE FISCAL MUNICIPAL | 7,725 |
| TESORERIA | 1 | COMISARIO DE PONIDA | 2,100 |
| TESORERIA | 1 | COMISARIO DE TARACHI | 6,000 |
| TESORERIA | 1 | COMISARIO DE BAMORI | 6,000 |
| DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS | 1 | ENCARGADO BOMBA BAMORI | 3,000 |
| DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS | 1 | DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS | 12,500,00 |
| DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS | 1 | DIF- SERVICIOS PUBLICOS E IMAGEN URBANA Y CHOFER DE | 12,500,00 |
| DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS | 2 | SUB-JEFE DE SERVICIOS PUBLICOS E IMAGEN URBANA | 4,500,00 |
| DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS | 1 | INTENDENTE | 4,000,00 |
| DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS | 1 | ENCARGADO CAMION DE VOLTEO | 6,000,00 |
| DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS | 1 | SERVIDOR PUBLICO | 2,000,00 |
| DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS | 14 | SERVIDORES PUBLICOS | 4,000,00 |
| DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS | 1 | SERVIDOR PUBLICO | 1,900,00 |
| DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS | 1 | SERVIDOR PUBLICO | 2,300,00 |
| DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS | 2 | SERVIDORES PUBLICOS | 3,200,00 |
| DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS | 1 | SERVIDOR PUBLICO | 5,400,00 |
| DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS | 1 | ENCARGADO CAMION CECYTES | 6,200,00 |
| DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS | 1 | SERVIDOR PUBLICO | 3,000,00 |
| DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS | 1 | SUBSECRETARIA DE VIVIENDA, SALUD Y EDUCACION | 6,000,00 |
| DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS | 1 | ASESOR TECNICO DE LA HUERTA | 4,000,00 |
| DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | 1 | DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA | 12,500 |
| DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | 1 | AGENTE DE POLICIA | 8,000 |
| DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | 1 | AGENTE DE POLICIA | 8,000 |
| DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | 1 | SECRETARIA | 5,000 |
| ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL | 1 | CONTRALOR | 7,000 |

Nancy M. Hgo. F. *José Manuel Lopez Espinoza Mireles*.



| | | | |
|--|---|----------------------------|----------|
| ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL | 1 | INVESTIGADOR | 4,000 |
| ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL | 1 | SUSTANCIADOR | 4,000 |
| DIF MUNICIPAL | 1 | DIRECTORA | 5,200.00 |
| DIF MUNICIPAL | 2 | AUXILIAR DIF TARACHI | 1,500.00 |
| OMAPAS | 1 | ENCARGADO DE AGUAS NEGROAS | 2,000 |

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

| Plaza Tabular | Remuneraciones Básica | | | Remuneraciones Adicionales | | Total Percepciones |
|-------------------------------|-----------------------|----------|------------------|----------------------------|--------------------|-----------------------|
| | Sueldo Base | Ajustado | Prima Vacacional | Prestaciones Sindicales | Otras Prestaciones | |
| DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA | 12,500 | 1,389 | | | | 10,140 |
| AGENTE DE POLICIA | 8,000 | 889 | | | | 8,889 |
| AGENTE DE POLICIA | 8,000 | 889 | | | | 8,889 |
| SECRETARIA | 5,000 | 556 | | | | 5,556 |

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Nancy K Hgo. Jesús Manuel Pérez Egurrola Misionero

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CÁPITULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Arivechi, sonora, se conforma por \$ 366,633.00 de gasto propio y \$ 13,900,327.21 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2021.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 11,387,274.92 y se desglosan a continuación:

| | Partida | Presupuesto aprobado |
|-------------------------------------|---|----------------------|
| Participaciones Federales (Ramo 28) | Fondo General de Participaciones | 6,949,098.86 |
| | Fondo de Fomento Municipal | 2,313,640.31 |
| | Impuesto Especial sobre Producción y Servicios | 46,744.83 |
| | Fondo de Fiscalización | 1,714,741.87 |
| | Fondo de impuesto de autos nuevos | 77,944.63 |
| | Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos | 30,254.92 |

Nancy K Hgo. Jesús Manuel Pérez Egurrola Misionero



| | |
|--|----------------------|
| IEPS a las gasolinas y diesel | 113,132.19 |
| ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR | 19,469.85 |
| Participaciones Estatales | 122,247.46 |
| Total | 11,387,274.92 |

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

| Fondo de aportaciones | Presupuesto aprobado |
|--|----------------------|
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) | 1,271,680.34 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) | 847,365.95 |
| Total | 2,119,046.29 |

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

| Fondo de aportaciones | Capítulo de gasto | | | | | | | | Total |
|--|-------------------|---------|------------|------|------|--------------|------|------|--------------|
| | 1000 | 2000 | 3000 | 4000 | 5000 | 6000 | 7000 | 8000 | |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,271,680.34 | 0.00 | 0.00 | 1,271,680.34 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) | 464,672 | 266,028 | 116,665.95 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 847,365.95 |

TITULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emitirá la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2021, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraldo entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

CÓPIA

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente

Nancy Mtro. F. José Manuel Bonilla Espinosa Mierosdók

Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2021, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal Informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

Nancy Mtro. F. José Manuel Bonilla Espinosa Mierosdók



II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- Los gastos de comunicación social;
- El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades;

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en el artículo _____ de la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Arivechi, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- Licitación pública;
- Invitación a cuatro menos tres personas; o
- Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

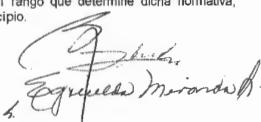
| MODALIDAD | ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS | | | |
|---|---|--------------|--------------|-------|
| | EN SALARIOS MÍNIMOS | EN PESOS | DE | HASTA |
| Licitación Pública | | 1,500,000.01 | EN ADELANTE | |
| Invitación a cuatro menos tres personas | | 1,000,000.01 | 1,500,000.00 | |
| Adjudicación Directa | | 0.00 | 1,000,000.00 | |

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Nancy K. Hijo F.

José Manuel Ramírez I.


Eguieles Miranda

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebese la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

Luz Estefanía E. C. Andrade Lázaro López

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

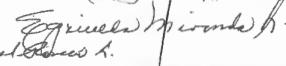
ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

Nancy K. Hijo F.


Eguieles Miranda



ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Arivechi, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Arivechi, Sonora a los 30 días del mes de diciembre del año 2020.



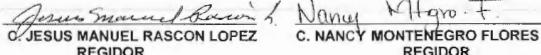
SAMUEL OCÁÑA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



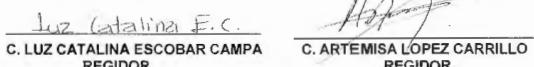
C. LETICIA GUADALUPE FLORES RODRIGUEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Egricelda Miranda F.
EGRICELDA MIRANDA FLORES
SINDICO MUNICIPAL



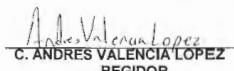
Jesús Manuel Rascon L. Nancy M. Hgo F.
C. JESÚS MANUEL RASCON LOPEZ
REGIDOR



Luz Catalina E.C.
C. LUZ CATALINA ESCOBAR CAMPA
REGIDOR



A.L.C.
C. ARTEMISA López CARRILLO
REGIDOR



A.V.L.
C. ANDRES VALENCIA LOPEZ
REGIDOR

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: ATIL, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Atil, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: ATIL, SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Atil, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Atil, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:
Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisivo, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.



Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujet a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos

financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Atil, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.



XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º .- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º .- La Tesorería Municipal de Atil, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º .- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Atil Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2021, asciende a la cantidad de **12 millones 335 mil 942 pesos con 91 centavos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º .- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

| CTG | Presupuesto Aprobado |
|---|----------------------|
| 1 Gasto Corriente | 9,998,931.10 |
| 2 Gasto de Capital | 2,071,011.81 |
| 3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | 266,000 |
| Total | 12,335,942.91 |

Artículo 10º .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera;

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

| CE | Presupuesto Aprobado |
|---|----------------------|
| 2. GASTOS | |
| 2.1 GASTOS CORRIENTES | 9,998,931.10 |
| 2.1.1 Remuneraciones | 5,458,189 |
| 2.1.1.2 Compras de Bienes y Servicios | 3,686,342.10 |
| 2.1.5 Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados | 854,400 |
| 2.2 GASTOS DE CAPITAL | 2,071,011.81 |
| 2.2.1 Construcciones en Proceso | 1,787,434.81 |
| 2.2.2 Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo) | 270,241 |
| 2.2.7 Invers. Financ. Realizadas Fines Política Económica | 13,336 |
| TOTAL DE GASTOS | |
| 3 FINANCIAMIENTO | 266,000 |
| 3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS) | 266,000 |
| 3.2.2 Disminución de Pasivos | 266,000 |
| TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS | 12,335,942.91 |

Artículo 11º .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:



| COG (partida genérica) | Presupuesto Aprobado |
|--|----------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | 5,458,189 |
| 1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE | |
| 111 Dietas | 300,000 |
| 113 Sueldos base al personal permanente | 3,356,100 |
| 1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO | |
| 122 Suelos base al personal eventual | 282,000 |
| 1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | |
| 132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | 394,565 |
| 134 COMPENSACIONES | |
| 1400 SEGURIDAD SOCIAL | |
| 141 Aportaciones de seguridad social | 600,000 |
| 143 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO | 462,000 |
| 1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | |
| 155 Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos | 3,524 |
| 1700 PAGOS DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS | |
| 171 ESTIMULOS | 60,000 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,524,000 |
| 2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES | |
| 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina | 72,000 |
| 216 Material de limpieza | 30,000 |
| 2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS | |
| 221 Productos alimenticios para personas | 96,000 |
| 2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION | |
| 242 Cemento y Productos de Concreto | 0 |
| 249 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación | 12,000 |
| 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | |
| 261 Combustibles, lubricantes y aditivos | 1,236,000 |
| 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS | |
| 271 Vestuario y uniformes | 12,000 |
| 272 Prendas de Seguridad y Protección Personal | 0 |
| 273 Artículos Deportivos | 12,000 |
| 2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD | |
| 282 Materiales de Seguridad Pública | 0 |
| 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | |
| 292 Refacciones y Accesorios Menores de Edificios | 54,000 |

| | |
|--|---------------------|
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 2,162,342.10 |
| 3100 SERVICIOS BASICOS | |
| 311 Energía eléctrica | 300,000 |
| 314 Telefonía Tradicional | 36,000 |
| 315 Telefonía celular | 0 |
| 316 Servicios de telecomunicaciones y satélites | 0 |
| 318 Servicios Postales y Telegráficos | 0 |
| 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | |
| 323 Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración Educativo y Recreativo | 0 |
| 325 Arrendamiento de Equipo de Transporte | 120,000 |
| 326 Arrendamiento de Maquinaria y Otros Equipos y Herramientas | 0 |
| 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS | |
| 334 Servicios de Capacitación | 0 |
| 336 Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión | 12,000 |
| 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | |
| 341 Servicios financieros y bancarios | 60,000 |
| 344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas | 0 |
| 3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | |
| 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | 501,381.10 |
| 352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 24,416 |
| 353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información | 0 |
| 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | 215,145 |
| 357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta | 24,000 |
| 359 Servicios de Jardinería y Fumigación | 0 |
| 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | |
| 361 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales | 18,000 |
| 369 Otros Servicios de Información | 0 |
| 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS | |
| 375 Viáticos en el país | 159,600 |
| 379 Otros Servicios de Traslado y Hospedaje | 1,200 |
| 3800 SERVICIOS OFICIALES | |
| 382 Gastos de orden social y cultural | 198,000 |
| 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES | |
| 392 Impuestos y Derechos | 99,000 |
| 398 Impuesto Sobre Nomina | 321,600 |
| 399 Otros servicios generales | 72,000 |



| | |
|--|----------------------|
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 854,400 |
| 4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | |
| 415 Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras. | 460,800 |
| 4400 AYUDAS SOCIALES | |
| 441 Ayudas Sociales a Personas | 0 |
| 442 Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación | 270,000 |
| 443 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza | 123,600 |
| 448 Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros | 0 |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 270,241 |
| 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | |
| 511 Muebles de oficina y estantería | 18,241 |
| 515 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información | 36,000 |
| 519 Equipo de Administración | 96,000 |
| 5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | |
| 541 Automóviles y Camiones | 120,000 |
| 6000 INVERSIÓN PÚBLICA | 1,787,434.81 |
| 611 Edificación Habitacional | 1,787,434.81 |
| 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 13,336 |
| 7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | |
| 799 Otras Erogaciones Especiales | 13,336 |
| 9000 DEUDA PÚBLICA | 266,000 |
| 9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA | |
| 911 Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito | 250,000 |
| 9200 INTERESES DE LA DEUDA | |
| 921 Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito | 16,000 |
| TOTAL: | 12,335,942.91 |

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º - Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

| CA/COG | Presupuesto Aprobado |
|--|----------------------|
| 3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | |
| 01-AYUNTAMIENTO | 560,333 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 530,333 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 30,000 |
| 03-PRESIDENCIA | 1,060,719 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 533,333 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 240,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 269,145 |
| 50000 - BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES | 18,241 |
| 04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 2,409,733 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 1,513,333 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 60,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 279,600 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 556,800 |
| 05-TESORERIA MUNICIPAL | 2,194,336 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 580,000 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 390,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 693,000 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 252,000 |
| 70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 13,336 |
| 90000 - DEUDA PÚBLICA | 266,000 |
| 06- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | 1,924,434.81 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 101,000 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 12,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 24,000 |
| 60000 - INVERSIÓN PÚBLICA | 1,787,434.81 |
| 07.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | 2,378,331.10 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 1,161,334 |
| 20000 . MATERIALES Y SUMINISTROS | 582,000 |
| 30000. SERVICIOS GENERALES | 634,997.10 |
| 08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 794,190 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 452,190 |



| | |
|---|----------------------|
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 228,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 114,000 |
| 10.- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL | 289,333 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 253,333 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 12,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 24,000 |
| 18.- SISTEMA MUNICIPAL DIF | 724,533 |
| 10000 . SERVICIOS PERSONALES | 333,333 |
| 30000 . SERVICIOS GENERALES | 93,600 |
| 40000 . TRANSFER., ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 297,600 |
| TOTAL | 12,335,942.91 |

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

| CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | Presupuesto Aprobado |
|--|----------------------|
| 3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | |
| 01-CABILDO | |
| 0101-CUERPO EDILICIO | 560,333 |
| 02-PRESIDENCIA | |
| 0201-PRESIDENCIA | 1,060,719 |
| 04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | |
| 0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 2,409,733 |
| 05-TESORERIA MUNICIPAL | |
| 0501-TESORERIA MUNICIPAL | 2,194,336 |
| 06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | |
| 0601-OBRAS PUBLICAS | 1,924,434.81 |
| 07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | |
| 0701 SERVICIOS PUBLICOS | 2,378,331.10 |
| 08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | |
| 0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 794,190 |
| 10 - ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL | 289,333 |
| 0010 - CONTRALORIA MUNICIPAL | 289,333 |
| 18 - SISTEMA MUNICIPAL DIF | 724,533 |
| Total general | 12,335,942.91 |

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2021, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos).

| Nombre del Descentralizado | Presupuesto Aprobado |
|---|----------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | 0 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 0 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 0 |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 0 |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 0 |
| 6000 INVERSIÓN PÚBLICA | 0 |
| 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | |
| 8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 0 |
| 9000 DEUDA PÚBLICA | 0 |
| TOTAL GENERAL: | 0 |

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Atil, Sonora para el ejercicio fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:

| CFG | Presupuesto Aprobado |
|---|----------------------|
| 1 GOBIERNO | |
| 1.1. LEGISLACIÓN | |
| 1.1.1 Legislación | 560,333 |
| 1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO | |
| 1.3.1 Presidencia / Gobernatura | 1,060,719 |
| 1.3.2 Política Interior | 2,409,733 |
| 1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | |
| 1.5.1 Asuntos Financieros | 2,194,336 |
| 1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | |
| 1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad | 794,190 |
| 1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES | |
| 1.8.5 Otros | 5,316,631.91 |
| Total general | 12,335,942.91 |



Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Atil, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

| NOMBRE DEL PROGRAMA | PRESUPUESTO APROBADO |
|---|----------------------|
| AR - ACCIÓN REGLAMENTARIA | 560,333 |
| CA - ACCIÓN PRESIDENCIAL | 1,060,719 |
| DA - POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL | 2,409,733 |
| EY - ADMON DE LA POLÍTICA DE INGRESOS | 2,194,336 |
| HN - POLITICA PLANEACION DESAR UR VIV Y ASENT HUM | 1,924,434,81 |
| IB - ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS | 2,378,331,10 |
| J8 - CONTROL Y EVALUACION DE LA SEG. PÚBLICA | 794,190 |
| GU - CONTROL Y EVALUAC. DE LA GEST. GUBERNAMENT. | 289,333 |
| QN - ASISTENCIA SOC Y SERV. COMUNITARIOS | 724,533 |
| Total general | 12,335,942.91 |

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

| CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | |
|--|-------------------|-------------------|
| Subsidio | Beneficiario | Presupuesto Anual |
| 44000 Ayudas Sociales | | |
| 4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | Diversas Personas | 460,800 |
| 4400 Ayudas Sociales | Diversos Personas | 393,600 |
| | | |
| | | |
| Total | | 854,400 |

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

| DEPENDENCIA | CANTIDAD DE PLAZAS | DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS | SUELDO MENSUAL POR PLAZA |
|-----------------------|--------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Ayuntamiento | 1 | Síndico Municipal | 8,000 |
| Ayuntamiento | 5 | Regidores | 25,000 |
| Presidencia Municipal | 1 | Presidente Municipal | 19,000 |
| Presidencia Municipal | 1 | Secretaria de Presidencia | 6,000 |
| Presidencia Municipal | 1 | Chofer de Presidencia | 5,000 |
| Secretaría Municipal | 1 | Secretario Municipal | 11,750 |
| Secretaría Municipal | 1 | Encargada de Limpieza | 4,500 |
| Secretaría Municipal | 1 | Encargado de Mensajería | 5,000 |
| Secretaría Municipal | 1 | Encargada de Eventos Cultural | 5,500 |
| Secretaría Municipal | 1 | Aux. Comunicación Social | 5,000 |
| Tesorería Municipal | 1 | Tesorero Municipal | 12,650 |
| Tesorería Municipal | 1 | Encargado de Desarrollo Soc. | 9,800 |
| Tesorería Municipal | 1 | Contador | 8,650 |
| Tesorería Municipal | 1 | Encargado de Transparencia | 5,000 |
| Obras Públicas | 1 | Director de Obras | 7,000 |
| Servicios Públicos | 1 | Dir. Servicios Públicos | 5,500 |
| Servicios Públicos | 11 | Empleados Servicios Públicos | 44,000 |
| Servicios Públicos | 1 | Encargado de Parques y Jard. | 5,500 |
| Servicios Públicos | 1 | Chofer de Camión | 4,000 |
| Servicios Públicos | 1 | Dir. Eventos Deportivos | 6,000 |
| Servicios Públicos | 1 | Encargado de Almacén | 4,000 |
| Seguridad Pública | 1 | Director de Seguridad Pública | 9,200 |
| Seguridad Pública | 1 | Agente de Tránsito | 5,000 |
| Seguridad Pública | 1 | Secretaría de Seguridad Pbl. | 3,000 |
| Órgano de Control | 1 | Contralor Municipal | 8,000 |
| Órgano de Control | 1 | Abogado Investigador | 5,000 |
| Órgano de Control | 1 | Abogado Ejecutor | 5,000 |
| DIF Municipal | 1 | Presidenta del DIF | 6,000 |
| DIF Municipal | 3 | Auxiliares del DIF | 15,000 |

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 3 plaza de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

| Plaza Tabular | Remuneraciones Base | | | Remuneraciones Adicionales | | Total Percepciones |
|---------------------------------|---------------------|-----------|------------------|----------------------------|--------------------|--------------------|
| | Sueldo Base | Aguinaldo | Prima Vacacional | Prestaciones Sindicales | Otras Prestaciones | |
| COMISARIO | 9,200 | 15,333 | 0 | 0 | 2,300 | 26,833 |
| AGENTE DE TRANSITO | 5,000 | 8,000 | 0 | 0 | 1,000 | 14,000 |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA | 3,000 | 5,333 | 0 | 0 | 1,000 | 9,333 |



| | | | | | | |
|---------------------------------------|-------|-------|---|---|-------|-------|
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 3,000 | 5,333 | 0 | 0 | 1,000 | 9,333 |
|---------------------------------------|-------|-------|---|---|-------|-------|

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento. (Para cuando sólo tenga policías municipales).

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 19º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Atil, Sonora, se conforma por \$ 127,938.00 de ingresos propios, \$ 8,996,522.82 provenientes de recursos estatales y \$ 2,211,482.09 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

| Fondo | Asignación Presupuestal |
|--|----------------------------|
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 1,787,434.81 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones | 424,047.28 |
| Total | 2,211,482.09 |

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

| Fondo | CAPÍTULOS | | | | | | | | |
|--|----------------|----------------|-------------------|------|------|---------------------|------|------|------|
| | 1000 | 2000 | 3000 | 4000 | 5000 | 6000 | 7000 | 8000 | 9000 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | | | | | | 1,787,434.81 | | | |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones | 168,000 | 120,000 | 136,047.28 | | | | | | |
| Totales | 168,000 | 120,000 | 136,047.28 | | | 1,787,434.81 | | | |

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones

Artículo 21º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2021, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 558,400.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebese la cantidad de \$558,401.00 a \$ 1,396,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebese la cantidad de \$ 1,396,000.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 22º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 23º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 24º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 25º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.



ARTICULO TRANSITORIO.

Único.- El presente presupuesto de Egresos entrara en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, a partir del 1o. de Enero del año 2021.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ANTONIO FEDERICO CELAYA URIA

H. AYUNTAMIENTO
DE ATL. SON.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. JULIO ALFONSO RENDA GONZALEZ

TESORERIA MUNICIPAL
BACADEHUACHI, SONORA

SÍNDICA MUNICIPAL
C. CARMEN LAURENCIA GONZALEZ GLEZ.

REGIDOR
C. ABELARDO CAMPUZO LIMÓN

REGIDORA
C. FRANCISCA GPE. IBARRA COTA

REGIDOR
C. LUIS ALFONSO RODRIGUEZ G.

REGIDORA
C. ELVIA YURIDIA MOLLINEDO URIAS

16

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de BACADEHUACHI, SONORA para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
BACADEHUACHI, SONORA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º.- El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; los artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de BACADEHUACHI, SONORA en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.



La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Municipal de BACADEHUACHI, SONORA, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y quasi fiscal.

Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar



objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

Contraloría: Órgano de Control y Evaluación Municipal.

Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio

fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glossario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3º.-En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería

Municipal de BACADEHUCAHI, SONORA, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º. El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 1% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.



- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado

Artículo 5°. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo de este al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las Disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal de **BACADEHUACHI, SONORA** garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 7°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA**, importa la cantidad de **Trece Millones doscientos ochenta y siete mil setecientos setenta y nueve pesos** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA**, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Artículo 8°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

| Categoría | Presupuesto aprobado |
|----------------------------------|----------------------|
| 1 Recursos fiscales | 0.00 |
| 2 Financiamientos Internos | 0.00 |
| 3 Financiamientos externos | 0.00 |
| 4 Ingresos propios | 471,553.00 |
| 5 Recursos federales | 10,694,913.00 |
| 6 Recursos estatales | 2,121,313.00 |
| 7 Otros recursos | 0.00 |
| Total Presupuesto egresos | 13,287,779.00 |

Artículo 9°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por tipo de Gasto:

| Categoría | Presupuesto aprobado |
|---|----------------------|
| 1 Gasto Corriente | 12,069,582.00 |
| 2 Gastos de Capital | 1,218,197.00 |
| 3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | 0 |
| Total | 13,287,779.00 |

Artículo 10°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto



| CLAVE | CAPITULO/PARTIDA | PRESUPUESTO APROBADO |
|-------|---|----------------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 5,127,650.00 |
| 111 | DIETAS | 187,500.00 |
| 113 | SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE | 3,355,800.00 |
| 1200 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO | 859,200.00 |
| 121 | HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS | 259,200.00 |
| 122 | SUELdos BASE A PERSONAL EVENTUAL | 600,000.00 |
| 1300 | RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 313,900.00 |
| 132 | PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION FIN DE AÑO | 282,900.00 |
| 134 | COMPENSACIONES | 30,000.00 |
| 1400 | APORTACIONES DE SEGURIDAD SOC. | 411,250.00 |
| 141 | APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 411,250.00 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 2,003,263.00 |
| 2100 | MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES | 200,190.00 |
| 211 | MATERIALES, UTILES Y EQ. MENORES DE OFICINA | 60,000.00 |
| 212 | MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPROD. | 36,000.00 |
| 213 | MATERIAL DE ADMON. EMISION Y DOC. ART. ESCOLARES | 55,000.00 |
| 216 | MATERIAL DE LIMPIEZA | 49,190.00 |
| 2200 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 103,573.00 |
| 221 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | 103,573.00 |

| | | |
|-------|--|--------------|
| 2400 | MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCC. | 57,600.00 |
| 242 | CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO | 30,000.00 |
| 246 | MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO | 21,600.00 |
| 248 | MATERIALES COMPLEMENTARIOS | 6,000.00 |
| 2600 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 1,486,500.00 |
| 261 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 1,486,500.00 |
| 2700 | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS | 72,000.00 |
| 271 | VESTUARIO Y UNIFORMES | 72,000.00 |
| 27101 | Vestuario y uniformes | 72,000.00 |
| 2800 | MTLES. Y SUMIN. PARA SEG. PBCA. | 3,000.00 |
| 282 | MATERIALES DE SEGURIDAD | 3,000.00 |
| 2900 | HERRAM. REFACCIONES Y ACC. MENORES | 80,400.00 |
| 292 | REFACC. Y ACC. MENORES DE EDIFICIOS | 8,400.00 |
| 296 | REFACC. Y ACC. MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE | 72,000.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 3,412,389.00 |
| 3100 | SERVICIOS BASICOS | 1,119,600.00 |
| 311 | ENERGIA ELECTRICA | 1,002,000.00 |
| 314 | TELEFONIA TRADICIONAL | 24,000.00 |
| 315 | TELEFONIA CELULAR | 3,600.00 |
| 316 | SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES | 90,000.00 |
| 3200 | SERVICIO DE ARRENDAMIENTO | 768,000.00 |
| 325 | ARRENDAMIENTO DE EQ. DE TRANSPORTE | 168,000.00 |
| 326 | ARREND. MAQ. OTROS EQ. Y HERRAMIENTAS | 600,000.00 |



| | | |
|------|---|------------|
| 3300 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS | 6,000.00 |
| 333 | SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECN. DE LA INF | 6,000.00 |
| 3400 | SERV. FINANC. BANCARIOS Y COMERCIALES | 66,000.00 |
| 341 | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | 48,000.00 |
| 347 | FLETES Y MANIOBRAS | 18,000.00 |
| 3500 | SERV. DE INSTAL. REP. MANT. Y CONSERV. | 551,400.00 |
| 351 | CONSERV. Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | 234,000.00 |
| 352 | INSTAL. REPARACION Y MANT. DEL MOB. Y EQ. DE ADMON EDUCACIONAL Y RECR. | 12,000.00 |
| 353 | INSTAL. REPARAC. Y MANTO. DE EQ. DE COMPUTO Y TECN- DE LA INF. | 12,000.00 |
| 355 | REPARACION Y MANT. DE EQUIPO DE TRANSP. | 224,400.00 |
| 357 | INSTALAC. REPARACION Y MANT. DE MAQUINARIA Y OTROS EQ. DE HERRAMIENTAS | 48,000.00 |
| 359 | SERVICIOS DE JARDINERIA Y FIMIGACION | 21,000.00 |
| 3600 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOC. Y PUBL. | 36,000.00 |
| 361 | DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES | 36,000.00 |
| 3700 | SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS | 240,000.00 |
| 375 | VIATICOS | 240,000.00 |
| 3800 | SERVICIOS OFICIALES | 574,989.00 |
| 382 | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | 574,989.00 |
| 3900 | OTROS SERVICIOS GENERALES | 50,400.00 |
| 392 | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS | 24,000.00 |

| | | |
|------|--|----------------------|
| 399 | OTROS SERVICIOS GENERALES | 26,400.00 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, SIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 1,526,280.00 |
| 4100 | TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO | 400,080.00 |
| 415 | TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPR Y NO FINANC. | 400,080.00 |
| 4400 | AYUDAS SOCIALES | 1,118,280.00 |
| 441 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 540,000.00 |
| 442 | BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION | 276,000.00 |
| 443 | AYUDAS SOC. A INSTI. DE ENSEÑANZA | 168,000.00 |
| 4500 | PENSIONES Y JUBILACIONES | 142,200.00 |
| 451 | PENSIONES | 142,200.00 |
| 6000 | INVERSION PUBLICA | 1,218,197.00 |
| 6100 | OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMIDIO PUBLICO | 1,218,197.00 |
| 614 | DIVISION DE TERRENOS Y CONST. DE OBRAS DE URBANIZACION | 1,218,197.00 |
| | TOTAL | 13,287,779.00 |

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de **Treinta y seis mil pesos** y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del gasto. El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de **Ciento cuarenta y dos mil doscientos pesos** y se desglosa en las partidas 451 "Pensiones", 452 "Jubilaciones" y 459 "Otras pensiones y jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.

Artículo 11°. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2021 importan la cantidad de **Un millón**



novecientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

| CLAVE | CA/COG | PRESUPUESTO APROBADO |
|-------|--|-------------------------|
| AY | AYUNTAMIENTO | 344,500.00 |
| 1000 | Servicios Personales | 344,500.00 |
| PM | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1,634,089.00 |
| 1000 | Servicios Personales | 541,000.00 |
| 2000 | Materiales y Suministros | 202,500.00 |
| 3000 | Servicios Generales | 890,589.00 |
| SA | SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 2,536,480.00 |
| 1000 | Servicios personales | 950,200.00 |
| 3000 | Servicios Generales | 60,000.00 |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas | 1,526,280.00 |
| TM | TESORERIA MUNICIPAL | 2,054,713.00 |
| 1000 | Servicios Personales | 946,950.00 |
| 2000 | Materiales y Suministros | 877,363.00 |
| 3000 | Servicios Generales | 230,400.00 |
| DSP | DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MPALES. | 5,211,597.00 |
| 1000 | Servicios Personales | 1,450,000.00 |
| 2000 | Materiales y Suministros | 368,400.00 |
| 3000 | Servicios Generales | 2,175,000.00 |
| 6000 | Inversion Pública | 1,218,197.00 |

| | | |
|------|--|----------------------|
| DST | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA | 1,119,900.00 |
| 1000 | Servicios Personales | 508,500.00 |
| 2000 | Materiales y Suministros | 555,000.00 |
| 3000 | Servicios Generales | 56,400.00 |
| OCE | ORGANO DE CTROL. Y EVALUACION GUBERNAMENTAL | 386,500.00 |
| 1000 | Servicios Personales | 386,500.00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS | 13,287,779.00 |

Artículo 12°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

| CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | PRESUPUESTO APROBADO |
|---|-------------------------|
| 3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | 13,287,779.00 |
| 3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | 13,287,779.00 |
| 3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | 13,287,779.00 |
| 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | 13,287,779.00 |
| 3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | 13,287,779.00 |
| 01-CABILDO | 344,500.00 |
| 0101-CUERPO EDILICO | 344,500.00 |
| 03-PRESIDENCIA | 1,634,089.00 |
| 0301-PRESIDENCIA | 1,634,089.00 |
| 04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 2,536,480.00 |
| 0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 2,536,480.00 |



| | |
|---|----------------------|
| 05-TESORERIA MUNICIPAL | 2,054,713.00 |
| 0501-TESORERIA MUNICIPAL | 2,054,713.00 |
| 07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS | 5,211,597.00 |
| 0701-SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES | 5,211,597.00 |
| 08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | 1,119,900.00 |
| 0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 1,119,900.00 |
| 10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL | 386,500.00 |
| 1001-CONTRALORÍA | 386,500.00 |
| TOTAL | 13,287,779.00 |

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2021, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

| NOMBRE DEL DESCENTRALIZADO | PRESUPUESTO APROBADO |
|--|-----------------------------|
| ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y | |
| SANEAMIENTO O.O.M.A.P.A.S. | |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 242,194.00 |
| TOTAL | 242,194.00 |

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, función y subfunción)

| CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | PRESUPUESTO APROBADO |
|--|-----------------------------|
| 1 GOBIERNO | 13,287,779.00 |
| 1.1 LEGISLACION | 344,500.00 |
| 1.1.1 Legislación | 344,500.00 |
| 1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO | 4,170,569.00 |
| 1.3.1 Presidencia / Gubernatura | 1,634,089.00 |
| 1.3.2 Política Interior | 2,536,480.00 |
| 1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | 2,054,713.00 |
| 1.5.1 Asuntos Financieros | 2,054,713.00 |
| 1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | 1,119,900.00 |
| 1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad | 1,119,900.00 |
| 1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES | 4,379,900.00 |
| 1.8.5 Otros | 4,379,900.00 |
| 2 DESARROLLO SOCIAL | 1,218,197.00 |
| 2.2.1 Urbanización | 1,218,197.00 |
| Total General | 13,287,779.00 |

Artículo 14°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:



| CLAVE | PROGRAMA | Presupuesto Aprobado |
|-------|--|----------------------|
| AR | ACCION REGLAMENTARIA | 344,500.00 |
| CA | ACCION PRESIDENCIAL | 1,634,089.00 |
| DA | POLITICA Y GOBIERNO | 2,536,480.00 |
| EB | PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA | 2,054,713.00 |
| IB | ADMON. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS | 5,211,597.00 |
| J8 | ADMON. DE SEGURIDAD PUBLICA | 1,119,900.00 |
| OCE | CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL | 386,500.00 |
| | TOTALES: | 13,287,779.00 |

Artículo 15º. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

| CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | |
|---|-------------------|-------------------|
| Subsidio | Beneficiario | Presupuesto Anual |
| 4100 Transferencias internas y Asignaciones al sector público | DIVERSAS PERSONAS | 400,080 |
| 4400 Ayuda sociales | DIVERSAS PERSONAS | 984,000 |
| 4500 Pensiones y Jubilaciones | DIVERSAS PERSONAS | 142,200 |
| | TOTAL | 1,526,280 |

Artículo 16.- La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2021

y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 17.- En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 53

plazas de conformidad con lo siguiente:

| DEPENDENCIA | CANTIDAD DE PLAZAS | DENOMINACION DE LOS PUESTOS | SUELDO MENSUAL POR PLAZA |
|-----------------------|--------------------|-----------------------------|--------------------------|
| AYUNTAMIENTO | 5 | REGIDORES | 3,000.00 |
| | 1 | SINDICO | 8,500.00 |
| | 5 | REGIDORES | 3,500.00 |
| | 1 | SINDICO | 9,000.00 |
| PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1 | PRESIDENTE MUNICIPAL | 33,500.00 |
| | 1 | PRESIDENTE MUNICIPAL | 34,000.00 |
| | 1 | SECRETARIO PARTICULAR | 8,000.00 |



| | | | |
|------------------------|---|--|-----------|
| SECRETARIA DEL AYUNT. | 1 | SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO | 15,000.00 |
| | 2 | BIBLIOTECARIAS | 2,000.00 |
| | 1 | PRESIDENTA DEL DIF | 10,000.00 |
| | 1 | CONSERJE JARDIN DE NIÑOS | 4,000.00 |
| | 1 | ENCARGADO DE RASTRO MUNICIPAL | 2,000.00 |
| | 1 | DIRECTORA DEL DIF | 5,000.00 |
| | 2 | ENCARGADOS DE DESAYUNOS ESCOLARES ESC. PRIM | 1,800.00 |
| | 1 | ENCARGADO DESYUNOS ESCOLATES JARDIN DE NIÑOS | 2,000.00 |
| | 1 | SUBDELEGADA DE INAPAM | 3,000.00 |
| | 1 | ENFERMERA UBR | 2,500.00 |
| | 1 | ENCARGADO DE COMISION SOCIAL | 2,000.00 |
| | 1 | ENCARGADO DE EVENTOS ESPECIALES | 7,500.00 |
| | 1 | CHOFER DIF MUNICIPAL | 6,000.00 |
| | 1 | INTENDENTE DIF | 1,800.00 |
| | 1 | JUEZ | 5,000.00 |
| TESORERIA | 1 | TESORERO | 17,000.00 |
| | 1 | SECRETARIO PARTICULAR DE TESORERIA | 6,000.00 |
| | 1 | AUXILIAR DE TESORERO | 7,000.00 |
| SERV. PUB. MUNICIPALES | 1 | DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS | 8,500.00 |

| | | | |
|-------------------|---|---|----------|
| | 1 | ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS | 8,000.00 |
| | 1 | OPERADOR DE MAQUINARIA | 4,000.00 |
| | 1 | CHOFER DE CAMION ESCOLAR | 4,000.00 |
| | 1 | CHOFER CENTRO DE SALUD | 4,500.00 |
| | 1 | CHOFER | 4,000.00 |
| | 1 | CHOFER | 4,000.00 |
| | 1 | ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y EQ. DE TRANSP. | 2,500.00 |
| | 1 | ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES | 3,000.00 |
| | 1 | INTENDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO | 2,000.00 |
| | 2 | ENCARGADO DEL CUM | 2,000.00 |
| | 1 | ENCARGADO DEL PANTEON MUNICIPAL | 2,500.00 |
| | 1 | ENCARGADO DE AGUA POTABLE | 5,000.00 |
| | 1 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AGUA POTABLE | 4,000.00 |
| | 1 | ENCARGADO DE MANT. DE RED DE AGUA POT. | 3,500.00 |
| | 1 | ENCARGADO DE MANT. EQUIPO DE BOMBEO | 3,500.00 |
| | 1 | ENCARGADO DE PROTECCION CIVIL | 3,000.00 |
| DIR. DE SEGURIDAD | 1 | COMANDANTE DE POLICIA Y TRANSITO | 9,500.00 |



| | | | |
|-----------------------|---|--------------------------|-----------|
| PUB. Y TRANSITO | | | |
| | 3 | AGENTE DE POLICIA | 7,500.00 |
| | 1 | ENCARGADO DE INTENDENCIA | 2,000.00 |
| CONTRALORIA MUNICIPAL | 1 | CONTRALOR | 10,500.00 |
| | 1 | INVERTIGADOR | 5,000.00 |
| | 1 | SUSTANCIADOR | 5,000.00 |
| | | | |

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública Municipal.

Artículo 18.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto. El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto. De los 4 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 19.- Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina de

personal del Gobierno Municipal. Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal. El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA** se conforma por **\$471,553.00** de Financiamiento Municipal, **\$ 10,694,913.00** provenientes de participaciones federales y **\$ 2,121,313.00** provenientes de participaciones estatales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 21.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

| Fondo de aportaciones Presupuesto aprobado | Asignación presupuestal |
|--|-------------------------|
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) | 1,218,197 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM) | 789,078 |



| | | | | | | | | | |
|-------|--|--|--|--|--|--|--|--|-----------|
| Total | | | | | | | | | 2,007,275 |
|-------|--|--|--|--|--|--|--|--|-----------|

Artículo 22.- La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

| FONDO | CAPITULOS | | | | | | | | |
|---|----------------|----------------|---------------|-----|-----|------------------|-----|----|-----|
| | 1000 | 2000 | 300 | 400 | 500 | 6000 | 700 | 80 | 900 |
| Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FISM) | | | | | | 1,218,197 | | | |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Dem (FORTAMUN) | 508,500 | 224,178 | 56,400 | | | | | | |
| TOTALES | 508,500 | 224,178 | 56,400 | | | 1,218,197 | | | |

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 23. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emitirá la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 24. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 25. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 26. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes. Artículo 27. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales



que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero. La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 28. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 29. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 30. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 31. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 32. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de

diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 33. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 34. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 35. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 36. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el



otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 37. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 38. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero. Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable. Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 39. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal. Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

Los gastos de comunicación social;

El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población; El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y en caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 44. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.



Artículo 40. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 41. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el artículo de este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2021, sobre dichos subejercicios. Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda. La Contraloría Municipal informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 42. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 43. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria: La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades; En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos. Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 45. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2021, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- A) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de
\$ 272,408.00 antes de I.V.A.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería, a más tardar el 31 de enero del 2021 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:



Acta constitutiva de la institución;
Constancia de domicilio;
Documentos de identificación de su representante legal;
Programa de actividades para el año 2021;
Estados financieros del ejercicio 2021; y
Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2021.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier administración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2021, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO QUINTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO SEXTO. El municipio de **BACADEHUCAHI, SONORA** elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

32



Dado en el Ayuntamiento del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA** a los 31 días
del mes de Diciembre del año 2020.

ATENTAMENTE


C. MANUEL MARÍA MÁDRID GALAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MARÍA LÓRETO GUADALUPE MENDOZA MORAN
SINDICO PROCURADOR


C. JOSE ANTONIO GALAZ LUGO
PRIMER REGIDOR


H. AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI, LUISA EDUWIGIS MORAN ROMERO
SONORA
SEGUNDO REGIDOR


C. FRANCISCO CARIAGA VALENCIA
TERCER REGIDOR


C. JESÚS DE LA CRUZ ROMERO LOZANIA
CUARTO REGIDOR


C. ROSA ELENA VILLAESCUSA PALOMINO
QUINTO REGIDOR


C. JESUS ALBERTO ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL





Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto

1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.
2. Por cada página completa.
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio
4. Por copia:
 - a) Por cada hoja.
 - b) Por certificación.
5. Costo unitario por ejemplar.
6. Por Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.



Tarifas

| |
|-------------|
| \$ 9.00 |
| \$ 2,899.00 |
| \$4,215.00 |
| \$10.00 |
| \$59.00 |
| \$ 31.00 |
| \$ 107.00 |

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6º de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9º de la Ley del Boletín Oficial).

